

**BO. L. 3 A - COTIZACIÓN DECIAN DEL 7 DE MARZO**

Cambio anterior		VALORES DEL ESTADO				CAMBIOS DE HOY		Cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES						
FECHAS	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				0/0	FECHAS	0/0	ACCIONES				Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsados 4/4	CAMBIOS DE HOY	
		Al contado.														
6-3-918	76,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				77,15	6-3-918	502,00	Banco de España	500			505,00 y 108,70			
6-3-918	77,00	" E, de 25.000				77,15	6-3-918	391,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500						
	77,75	" D, de 12.500				77,80 y 35	4-3-918	216,00	Banco Hipotecario de España	500	45		216,00			
6-3-918	78,85	" C, de 5.000				78,85, 89 y 85	2-3-918	94,00	Banco de Castilla	250						
6-3-918	78,90	" B, de 2.500				78,96 y 79,00	6-3-918	200,00	Banco Hispano-Americano	500	50		200,00			
6-3-918	78,90	" A, de 500				78,95 y 79,00	6-3-918	99,00	Banco Español de Crédito	250			99,00			
6-3-918	78,00	" H, de 200				78,25	6-3-918	306,00	Unión Española de Explosivos	100			305,00			
6-3-918	78,00	" G, de 100				78,25	6-3-918	90,00	Socied. Gral. Azuc. Preferentes	500			82,00 y 88,75			
4-3-918	78,90	En diferentes series						13-2-918	520,00	carerra España. Ordinaria	500			87,50		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						6-3-918	99,00	Altos Hornos de Vizcaya	500					
		(Estampillado.)						6-3-918	99,00	La Papelera Española	500					
6-3-918	87,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales				87,10	6-3-918	144,00	Unión Alcoholaria Española	500			145,00 y 143,00			
	87,00	" E, de 12.000				87,20 y 15	6-3-918	140,00	S. Gral. Mad. de Electricidad	100						
6-3-918	87,60	" D, de 6.000				87,30	21-1-918	22,00	Mediosía de Madrid	500						
	87,60	" C, de 4.000				87,50	4-3-918	917,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475			307pts. ac.			
6-3-918	87,60	" B, de 2.000				87,50	6-3-918	284,00	Idem Norte de España	475						
6-3-918	87,60	" A, de 1.000				87,50	6-3-918	281,00	B. Español del Rio de la Plata				277,00			
1-3-918	87,60	" H, de 200							OBLIGACIONES							
1-3-918	87,60	" G, de 100							6-3-918	99,80	Cédulas del Banco Hipotecario	500		99,80		
6-3-918	87,00	En diferentes series								9-3-918	105,25	Cédulas del Banco Hipotecario	500		105,25	
		4 POR 100 AMORTIZABLES								25-2-918	86,75	Sociedad Gral. Azuc. España	500	4	86,50	
5-4-918	86,10	Serie M, de 25.000 pesetas nominales				86,75	19-9-917	65,00	O. Gral. Mad. de Electricidad	500						
4-3-918	85,50	" D, de 12.500				86,75	28-2-918	80,00	Mediosía de Madrid	500						
6-3-918	86,00	" C, de 5.000					25-2-918	103,25	F. C. M. E. A. Valla	500	5		103,00			
6-3-918	86,00	" B, de 2.500					4-3-918	91,50	Sold & Ariza	500	4 1/2					
6-3-918	86,00	" A, de 500					12-1-918	80,50		500	4					
5-2-918	86,25	En diferentes series						5-3-918	84,50	Idem Norte de España	500					
		4 POR 100 AMORTIZABLES						2-3-918	60,75	Sa. Emisión 17 Ma-	500					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales						5-1-918	58,25	ro 1905	500					
6-3-918	95,80	" H, de 25.000				96,00 y 95,95	25-2-918	55,50	Ayuntamiento de Madrid.							
6-3-918	95,85	" D, de 12.500				96,95	6-3-918	74,50	Obligaciones							
6-3-918	95,85	" C, de 5.000				96,00	18-2-918	91,50	Idem por resultas	500						
6-3-918	96,00	" B, de 2.500				96,25	23-2-918	92,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior	500						
6-3-918	95,90	" A, de 500				96,00	1-3-918	95,25	Cédulas para Idem de Id. en el ensanche	500						
22-2-918	95,75	En diferentes series														
		OBLIGACIONES DEL TESORO														
		Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.														
6-3-918	103,50	" B, de 5.000				103,50										
6-3-918	103,40	" A, de 5.000				103,40										

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado	492 000
Idem fin corriente	
Idem fin próximo	
4 por 100 amortizable	9 500
5 por 100 amortizable	158 500
Cedulas del Banco de España	18 000
Idem del Banco Hipotecario	11 500
Idem de la Arrendataria de Tabacos	1 000
Azucareras.—Preferentes	22 500
Idem ordinarias	40 500
Cédulas del Banco Hipotecario	62 500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque	1.125 000
Cambio medio	71 068
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque	49 000
Cambio medio	19 356
Oro	
Londres, á la vista, orden de entrega	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 7 de Marzo de 1918.

Una borrasca se aproxima á Europa; su centro debe de hallarse entre las costas gallegas y la de Irlanda. Al mismo tiempo que se aproxima la perturbación principal, aparecen dentro de España algunos centros de carácter secundario, lo que hace que por toda la Península empeore el tiempo, generalizándose el régimen de lluvias.

En Cataluña llovió copiosamente. La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados bajo cero en León. Existe un área de carácter anticiclónico en el SE. de España. Hay marejada en las costas del Mediterráneo. Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger. Vientos moderados con lluvias y mar en las costas de Cantabria y Galicia y en las del golfo de Cádiz. NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 7 de Marzo de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Termómetro C.	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Nieva ó nieve en cm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
6	703.5	1,7	85	SSW	1=Ventolina	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 8,2
8	703.4	1,6	83	Calma	0=Calma	>	Casi cubierta.	Idem mínima á la idem..... 1,3
12	704.1	9,5	87	Idem	0=Idem	>	Idem	Idem máxima al Sol en el vacío..... 22,0
16	704.0	7,4	78	SSE	0=Idem	0,2	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -1,2
20	702.9	8,0	89	WSW	0=Idem	0,1	Idem	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 47
	701.7	6,5	86	S.....	1=Ventolina	>	Despejado.	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de Rabade y la oficina de San Esteban del Arbol (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliego tendrá lugar en la citada Administración de Lugo, el día 17 del mismo mes de Abril, á las once horas.

Madrid, 6 de Marzo de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita

haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—180

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Marzo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio destinado á la subasta y embalaje del pescado en el puerto de Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de setenta y dos mil seiscientos quince pesetas un céntimo (72.615,01).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 18 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.631

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 25 de Febrero de 1918.—El Director general, Luis Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio destinado á la subasta y embalaje del pescado en el puerto de Alicante, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de edificio desti-

nado a la subasta y embalaje del pescado, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas sesenta y dos mil setecientos quince con un céntimo (72.615,01).

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Junta de obras del puerto donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del Presupuesto vigente y á los de los Presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondía á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 72.615,01 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 25 de Febrero de 1918.—El Director general, Luis Barcala.

8-175

### Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 de

Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Abril próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Oñar, de la carretera de Riudellots á La Bisbal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.624 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 29 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Oñar, de la carretera de Riudellots á La Bisbal, en esta provincia, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 27 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de la carretera de Riudellots á La Bisbal, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 27 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 3 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Andrés Jiménez Soler.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

8-177

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 16 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Abril próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre la riera de Santa Coloma, de la carretera de Hostalrich á Tossa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.137,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 29 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente sobre la riera de Santa Coloma, de la carretera de Hostalrich á Tossa, en esta provincia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá «Resguardo de depósito de 52 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de pintura del puente sobre la riera de Santa Coloma, de la carretera de Hostalrich á Tossa», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico en efectos de la Deuda pública, al tanto que se está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 52 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 3 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Andrés Jiménez Soler.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras,

así como toda aquella en se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—178

#### Alcaldía Constitucional de TARRASA.

El Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa, habiendo dado cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 29 del Real decreto instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación de clase alguna, saca á pública subasta, por el tipo de 67.496,96 pesetas, la ejecución de las obras necesarias para la construcción del alcantarillado de las calles Norte, Rasa y San Leopoldo, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

Artículo 1.º Las obras objeto de esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas, con arreglo á este pliego y á los planos y presupuesto que acompañan, las cloacas, imbornales y pozos de registro correspondientes á las calles del Norte, Rasa, hasta el cauce de la Riera del Palau y de San Leopoldo, hasta empalmar con la anterior.

Art. 2.º Las obras deberán construirse bajo la inmediata dirección del Arquitecto municipal, el cual replanteará el proyecto, y se ejecutarán empezando por las de mayor sección, ó sea aguas arriba, procurando interceptar lo menos posible al tránsito rodado, á cuyo efecto las zanjas se abrirán en longitudes prudentes.

Art. 3.º Se procederá á la apertura de zanjas á la profundidad y con las pendientes correspondientes, y á la anchura adecuada al tipo de cloaca que se le asigne.

Se supone que con la apertura de zanjas van comprendidos los trabajos de entretimiento y gastos que ocasiona el encuentro de cañerías, cables, albañales, muros, y en general toda clase de objetos que intercepten el libre trabajo, así como el apuntalamiento de las tierras que lo requieran, y el desvío y conducción de aguas por distinto sitio del de las obras.

Art. 4.º Las tierras sobrantes deberá el contratista llevarlas al sitio que se le designe, y que, en todo caso, se procurará sea lo más próximo posible.

En las calles empedradas deberá dejar los adoquines á los lados de la zanja, colocados en hileras.

Art. 5.º Abiertas las zanjas y comprobadas su anchura y rasante por el Arquitecto municipal, caso de estar conforme, podrá proceder á la construcción del tipo de cloaca que le corresponda, apisonando antes el terreno, caso de que fuere necesario.

Art. 6.º Los diferentes tipos de cloaca se construirán en la forma que se irá detallando, principiando por los lechos; luego los muros y después las bóvedas; luego se enlucirá el estradós y el superior y laterales del interior, y, finalmente, el del lecho.

Art. 7.º Los pozos de registro ó imbornales se construirán en los sitios que indique el Arquitecto Director, no pudiendo el contratista hacer ninguna reclamación si fuesen en mayor ó en menor número que los indicados en los planos y presupuesto, pues se abonarán estrictamente los que se hayan construido.

Art. 8.º Los imbornales en vías no

empedradas, y en general en los sitios que así se indique, deberán ser tapados en su extremo superior, por temor la introducción de tierras que obstruyan las cloacas.

El contratista deberá dejar orificios sobre las bóvedas y en los sitios que se le indiquen, al objeto de establecer tuberías de ventilación.

Para colocar las piezas de piedra imbornales, deberá quitar un bordillo de acera y reconstruirla de nuevo; el bordillo sobrante quedará propiedad del contratista.

Art. 9.º Construidas las obras 6 porciones de las mismas, podrá, previa autorización del Arquitecto Director, proceder á cubrirlos con tierra por capas y debidamente apisonadas hasta la rasante de la calle, excepto en las empedradas que se dejarán 20 centímetros más bajas para dar lugar á que por cuenta de la Corporación municipal, se rellene de arena, al objeto de volver á colocar el adoquinado.

Art. 10. Las acometidas de secciones diferentes, se harán coincidiendo siempre las líneas superiores del intradós y aumentando la sección menor hasta llegar al nivel inferior.

Asimismo se procederá en la unión de dos tipos de diferentes altura y sección, siendo dichas uniones de forma cónica.

Art. 11. Los pozos de registro se dispondrán en el centro de las calles, sobre galerías y sitio que indica el plano parcelario.

Se constituirán con ladrillos de la mejor calidad, rebozando sus paredes con cemento.

Se taparán con trapa de hierro del modelo más grande aprobado por este Ayuntamiento.

Como sea que el diámetro es algo pequeño, se formará una entrada cónica hasta formar un pozo pequeño, cuadrado de 75 centímetros de lado con los ángulos redondeados.

En la parte correspondiente á la alcantarilla, y en cada pozo, se colocarán cinco peldaños de hierro redondo de 20 milímetros y 50 centímetros de desarrollo.

Art. 12. Las obras se llevarán á cabo principiando por el punto más bajo, debiendo el contratista agujerear la pared del cauce de la riera del Palau para formar el correspondiente empalme y desagüe.

Asimismo deberá dejar en la cloaca los agujeros necesarios para el empalme de las cloacas ó albañales secundarios que en su día se construyan; pero tapándolos provisionalmente con obra de ladrillo.

Estos empalmes serán en el número y situación que indica el plano que se acompañe.

Art. 13. El mortero será de cemento, de fraguado lento en partes iguales de volumen de cemento de esta clase y arena; se mezclará un saco de cemento con la arena en las proporciones indicadas y se echará el agua necesaria para dar la debida consistencia.

La manipulación se verificará con la batidora ó por procedimiento mecánico aprobado por el Arquitecto Director, efectuando todas estas operaciones con rapidez, y confeccionando el mortero en pequeñas proporciones, en la inteligencia de que no podrá emplearse en obra, mortero que haya sido confeccionado con más de seis horas de antelación.

La medición de las proporciones se verificará por medio de cajones de madera ó espuestas de fácil medición.

Art. 14. El hormigón se compondrá de partes iguales de mortero y gravilla.

Para la fabricación del hormigón se hará antes el mortero de modo que resulte algo blando, el cual se verterá y mezclará, sin añadir agua, con la piedra machacada, extendiendo en un cajón de tabla capas alternadas de mortero y gravilla, empezando por una de éstas, procediendo la mitad de la cuadrilla á extender los elementos y la otra á revolverlos y recoger el hormigón, cuidando de que cada piedra quede rodeada de mortero y que la masa forme un conjunto uniforme, de modo que tenga el aspecto bien compacto.

Art. 15. Los materiales para formar el hormigón, gravilla y garbancillo, procederán de la Riera de las Arenas, y se lavarán para quitarles la tierra.

Asimismo, toda la arena que se emplee será de dicha Riera, procurando obtenerla limpia en todo lo posible.

Se prohíbe el uso de arena de la Riera del Paláu.

La gravilla será de piedra y de dos ó tres centímetros.

De ser mayor, deberá machacarse, pues preferentemente se escogerá la que presente aristas bien vivas.

Art. 16. El revestido de cemento alisado se formará de una capa de portland, empleándose la paleta de lámina flexible ó la curva en los sitios que convenga.

La superficie lisa deberá quedar completamente bruñida, de suerte que refleje la luz y el sonido, y que no se deje rayar con la uña.

La superficie no deberá tener oquedad ni resalto alguno.

El revestimiento de azercas y cunetes tendrá un espesor de dos centímetros, se hará con cemento portland Landfort ó otro de igual calidad, comprimido y alisado fuertemente en la misma forma que el anterior, y se construirá con un revoque de uno y medio centímetro del mismo cemento alisado y bruñido en la forma ya expresada.

Art. 17. El revestimiento del trasdós se formará de medio centímetro de espesor, con una capa de la mitad de su grueso con cemento y arena en proporciones iguales, recubierto en su otra mitad con cemento, que se alisará á la llana.

Art. 18. El hormigón se echará en la capacidad que debe rellenar, apisonándolo fuertemente con pisones de dos á seis kilogramos, usando los de mango curvo en los casos que convenga.

Art. 19. El contratista viene obligado á construir por su cuenta todas las cimbras, andamios y cercas que sean necesarias en la obra, en la forma y modo que prescriba el Arquitecto Director, sin que ello le dé derecho á reclamar ninguna indemnización.

Art. 20. No podrá el contratista proceder al descubrimiento de ninguna bóveda sin que ésta reúna las condiciones precisas; y si por cualquier circunstancia se derrumbara todo ó parte de una bóveda, el contratista deberá reconstruirla á su costa.

Art. 21. Para cerciorarse de que los espesores de las obras son los indicados en el proyecto, el contratista tendrá siempre á disposición de la inspección facultativa las plantillas de la forma exterior é interior de la obra, las cuales se correarán á lo largo del eje de la galería y de las obras de igual sección, para comprobar que corresponden exactamente al proyecto.

Si en algún punto se comprobare que los espesores son menores que los consignados en el proyecto, se ordenará al contratista que los recerzca, y en caso de no ser esto posible ó perjudicial á la buena

construcción de las obras, se obligará al contratista á demolerlas y reconstruirlas de nuevo.

Art. 22. El cemento lento será de la marca Frexa, de primera calidad, y el portland será Asland ó de la marca Landfort, de la casa Escofet.

Estas marcas se indican como tipo ó importancia, pero podrán emplearse otras siempre y cuando reúnan las condiciones de finura, fraguado y resistencia de las citadas, debiendo llegar á las obras en sacos ó barriles precintados, facilitando el contratista al Arquitecto Director los justificantes de la procedencia de los cementos.

Art. 23. Los ladrillos y demás tierras cocidas que se empleen en la obra, procederán de horno de leña, estarán bien cocidos y moldeadas, y serán de arista viva, sonido metálico y sin calichas; la piedra para boca de imbornales, será arenisca, fuerte y compacta, de grano fino y su labra perfecta.

Art. 24. El hierro fundido debe ser de espesor suficiente para resistir los acarros, de grano fino, resistente al choque, de estructura homogénea y sin faltas ó huecos.

Art. 25. La medición del movimiento de tierras ó zanjas, se hará teniendo en cuenta la anchura máxima proyectada para cada tipo de cloaca, por la altura total de la zanja, aun cuando quede más baja en los sitios empedrados, y la longitud resultante de la medición tomada por su eje y en sentido horizontal, prescindiendo de la inclinación de la zanja.

Art. 26. Las cloacas se medirán en el sentido de la pendiente ó rasante que tengan y por metros lineales de cada tipo completo.

Las acometidas entre dos secciones diferentes se contarán en metros lineales desde donde empieza el ensanchamiento de la sección menor, como de cloacas del tipo mayor de las dos empalmadas.

Art. 27. Los imbornales se medirán también por unidades de tipo construido con arreglo á los planos correspondientes; y los pozos de registro, mediante una cantidad alzada para cada uno, pues se parte de un promedio de un metro 30 centímetros de altura.

Art. 28. No se medirán, ni se tendrán en cuenta, los aumentos de excavación ó de obra que por error ó conveniencia, haga el contratista, á no ser que justifique debidamente la autorización del Arquitecto-Director.

Art. 29. No se hará la recepción definitiva hasta transcurridos tres meses de la recepción provisional, y se contará la fecha de ésta por la de la aprobación por el Municipio de la medición y valoración final, que deberá hacerse por el Arquitecto municipal dentro de las de terminadas las obras, siempre y cuando estén conformes.

Art. 30. Regirán en esta contrata los precios unitarios que figuran en el correspondiente presupuesto.

Se reconoce, sin embargo, y en atención á la normalidad de las circunstancias actuales, el derecho á la revisión de tales precios, que podrá reclamar el contratista en el plazo de los treinta días siguientes al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva, procediendo el abono, previo acuerdo consistorial, de las diferencias entre los precios de los jornales y materiales, que al presupuesto han servido de base, aumentados con un 10 por 100, y el precio ó coste que los jornales ó materiales alcanzan en el período de los treinta días á que antes se alude, debiendo justificarse

documentalmente, este último extremo á satisfacción del Ayuntamiento.

Previa demostración de la imposibilidad de contratar los materiales para la obra necesarios, en el plazo de los treinta días siguientes al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva, podrá también el contratista reclamar la posterior revisión de precios; pero en este caso se reserva el Ayuntamiento el derecho de opción entre el abono del exceso del 10 por 100 del aumento que los jornales y materiales tengan, ó la rescisión de la contrata con devolución de la fianza y pago, al contratista, de las obras realizadas.

En cualquier caso, del aumento que los jornales y materiales tengan, se abonará únicamente al contratista el exceso de 10 por 100, siendo hasta este límite de cuenta y riesgo del rematante, el mayor coste que alcancen.

Recíprocamente beneficiará al contratista solamente cualquier minoración ó baja de precio que no rebase la indicada proporción de un 10 por 100, debiendo deducirse de los precios unitarios, en beneficio de los fondos municipales, el exceso de mejora que por mayor abaratamiento de los elementos necesarios pudiera obtener el contratista, á juicio de la Comisión consistorial correspondiente, previo informe documentado del Arquitecto municipal director de la obra.

Si se realizaren obras para las que no exista precio unitario, se formularán y aprobarán por el Ayuntamiento los correspondientes precios contradictorios, teniendo en cuenta que en los unitarios que se establezcan se comprenderán, como lo están en los ya fijados, los gastos generales de andamios, cercas, cobertizos y toda clase de obra y trabajos auxiliares para la construcción.

A los precios de ejecución que resulten después de hechas las bajas ó aumentos correspondientes y fijados los precios contradictorios, se adicionará el 15 por 100 calculado para imprevistos, administración y beneficio industrial, deduciéndose de esta suma la baja proporcional correspondiente á la obtenida en la subasta para fijar las cantidades abonables al contratista.

Art. 31. El Excmo. Ayuntamiento podrá aumentar ó reducir las unidades ó clases de obra, sin que por ello pueda formular reclamación alguna el contratista.

Art. 32. El contratista deberá, por su cuenta, dejar las calles completamente limpias de escombros y piedras ó residuos de manipulaciones, haciendo el refino correspondiente de las carreteras.

Art. 33. Es también obligación del contratista satisfacer en la Depositaria municipal, previo el percibo de las correspondientes liquidaciones, el 2 por 100 del presupuesto de las obras, en concepto de honorarios del Arquitecto-Director de las mismas.

Art. 34. Si el contratista faltare á lo estipulado, además del derecho de declarar rescindido el contrato, en los casos que hubiera lugar, podrá el Ayuntamiento imponerle multas desde 25 á 250 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, sin perjuicio de los demás medios de que pueda hacer uso la Corporación municipal.

Art. 35. Para el cálculo del tiempo que debe invertirse en ejecutar las obras objeto de esta subasta, se supone que pueden construirse unos 10 metros lineales de cloaca diariamente.

Art. 36. Deberá el contratista realizar un contrato con los obreros, á tenor de

lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1902.

Art. 37. Se consideran reproducidos en el presente pliego, y como supletorios en lo que no contradigan las presentes condiciones, los preceptos contenidos en el general para Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, y en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales.

Art. 38. La contratación se hace con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y del Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero y edición de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y en su virtud, sólo serán admitidos materiales de producción nacional y los exceptuados en dichas disposiciones.

Art. 39. El total importe del presupuesto de las obras objeto de esta contrata, asciende á la cantidad de 67.496 pesetas con 95 céntimos.

Art. 40. El pago de las obras se hará por libramientos expedidos como consecuencia de las valoraciones parciales y definitivas que verificará el Arquitecto municipal y aprobará el Excmo. Ayuntamiento.

El contratista tendrá derecho á ocho liquidaciones provisionales durante el curso de las obras.

Art. 41. Las proposiciones para optar á la subasta estarán extendidas en papel del sello oncenso con arreglo al modelo inserto al pie, y deberán entregarse bajo sobre lacrado, en el anverso del cual deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del alcantarillado de las calles Norte, Rasa y San Leopoldo».

Art. 42. Estas proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cualquiera de los treinta días siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y en las horas de oficina, librándoseles el correspondiente talón de resguardo.

Deberán ir acompañados de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite un depósito provisional en metálico ó en los valores determinados por los artículos 12 y 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y por la cantidad de 3.791,35 pesetas.

Art. 43. Constituida la Mesa en la forma que indica la ya citada Instrucción, el señor Presidente, una vez declarado público dicho acto, abrirá los pliegos recibidos, leyéndolos en voz alta, y se hará la adjudicación provisional á favor del autor de la proposición más ventajosa, y, si hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se adjudicará la subasta á aquella que tenga el número más bajo de presentación.

Art. 44. El rematante deberá presentar, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificado el acuerdo de la adjudicación definitiva, el resguardo que acredite haber constituido la fianza definitiva por valor del 10 por 100 del presupuesto.

Art. 45. Será obligación del contratista abonar los gastos de seguros de operarios, anuncios, contribuciones, honorarios del Notario, escritura y demás que origine la formalización del contrato, incluso el 2 por 100 por dirección facultativa y la copia del proyecto completo.

Art. 46. El contratista es el único responsable de cuantos accidentes pudieran ocasionarse, ya por negligencia, ya por descuido, ó ya por no realizar las instrucciones que le dicte el Arquitecto municipal.

Art. 47. El contratista no podrá ceder ni traspasar válidamente los derechos que nazcan del contrato, sin previa conformidad de la Corporación municipal.

Art. 48. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, son D. José Casamada Mauri y D. Alvaro Vinyals Aguilera.

#### Modelo de proposición.

D. ..., mayor de edad, vecino de ... y habitante en ..., bien enterado de las condiciones, presupuesto y planos que han de regir en la subasta relativa á las obras necesarias para la construcción del alcantarillado de las calles Norte, Rasa y San Leopoldo, de la ciudad de Tarrasa, se comprometo á tomar á su cargo las obras de referencia, con sujeción estricta á las aludidas condiciones y por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y expresada en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Tarrasa, 2 de Marzo de 1918.—El Alcalde, F. Lorey. S—179

#### Jefatura Administrativa militar de Jaén.

Debiendo celebrarse segunda subasta, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Septiembre último, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniese al Estado, el servicio de subsistencias militares de esta Plaza, se hace saber que aquélla tendrá lugar el día 20 de Marzo actual, á las once, en esta Jefatura Administrativa, sita en la calle de las Higueras, número 6, de Jaén, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables, desde las diez á las trece, hasta el día 19 de Marzo, inclusive.

Los precios límites que han de regir en la subasta serán expuestos al público en las Casas Consistoriales de esta capital y en la puerta del edificio de la Jefatura Administrativa militar, calle de las Higueras, número 6, tan pronto como sean aprobados por el Excmo. señor Intendente de Ejército de la segunda Región.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 3.791 pesetas 17 céntimos, efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, valorado al precio medio de cotización de la Bolsa de Madrid en el mes anterior á la licitación, ó por su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio.

Al adjudicarse el servicio queda obligado el rematante á garantizar su compromiso con un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su oferta.

La subasta se verificará con arreglo al vigente Reglamento de Contratación en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de Julio de 1.º de 1911, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, ante un Tribunal compuesto por el Jefe administrativo de la Plaza, el Comisario de Guerra de la misma ó el que le sustituya en este cometido, y un Oficial de Intendencia militar, designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones, que entregarán en pliego cerrado, los mercados nacionales de que proceden sus artículos.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, se verificará una licitación por pu-

jas á la mano, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sortes la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y á tenor de lo que dispone la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuese contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere, según la Real orden circular de 24 de Julio de 1911.

Jaén, 4 de Marzo de 1918.—El Jefe administrativo, Francisco León.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la provincia), de fecha ..., para la contratación del servicio de subsistencias militares de Jaén, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el servicio, verificando el suministro á los precios siguientes:

... céntimos de peseta cada ración de pan.

... pesetas ... céntimos cada ración de cebada.

... pesetas ... céntimos cada quintal métrico de paja.

Los artículos que ofrece proceden de ... (mercado ó plaza); acompaña al efecto su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer.

(Fecha y firma del proponente)

#### OBSERVACIONES

A las proposiciones extendidas en papel blanco debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante, título de la casa ó razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letra. S—87

#### Comandancia de Ingenieros de Gijón.

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón,

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación del suministro de los materiales que se necesitan durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las Plazas de Gijón y Oviedo, detallándose á continuación la clase de materiales, la cantidad de consumo probable y el precio límite de cada uno; por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Abril, á las once en punto, en la Comandancia

de Ingenieros de esta Plaza, sita en la casa número 52, piso segundo, izquierda, de la calle de San Bernardo, ante el Tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de Contratación vigente, ley de Protección á la Industria Nacional, de Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones complementarias que rijan acerca del particular; pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico-facultativas, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros todos los días no feriados, des-

de las nueve hasta las trece horas, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, hasta el día en que se celebre la subasta, y sólo se admitirá la producción extranjera para los materiales indicados en los pliegos de condiciones, teniendo el postor la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos, y, caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá según el artículo 12 de las condiciones legales.

Para tomar parte en la subasta será

circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad en metálico de 1.248 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

Precios límites.

Cantidad de consumo probable.	UNIDAD	CLASE DE MATERIAL	PRECIO	
			Pesetas.	Pesetas.
<i>Lote primero.—Piedras.</i>				
100	Metro cúbico	Piedra caliza para mampostería ordinaria, á.....	5,00	800
25	Idem	Idem dura, partida en piezas de 8 á 10 centímetros, para afirmado de caminos, á.....	7,00	175
50	Idem	Idem id., en piezas de 4 á 7 centímetros, para ídem, á.....	7,50	375
100	Idem	Idem id., en ídem de 3 á 8 centímetros, para hormigones, á.....	8,00	800
TOTAL.....				2.150
<i>Lote segundo.—Materiales de arcillas cocidas.</i>				
20	Millar	Ladrillos de 25 por 13 por 2,5 centímetros, á.....	90,00	1.800
6	Idem	Tejas árabes ó lomudas, á.....	97,50	585
10	Idem	Idem planas, tipo Borgoña ó Marsella, á.....	205,00	2.050
TOTAL.....				4.435
<i>Lote tercero.—Materiales para formar morteros y argamazas.</i>				
100	Quintal métrico	Cal común, cocida con hulla ó cok, á.....	1,50	150
10	Idem	Idem, id. con leña, propia para blanqueos, á.....	3,00	30
200	Idem	Cemento de fraguado rápido, llamado cal hidráulica de Zumaya, á.....	4,40	880
50	Idem	Idem lento, marca «El Cangrejo», á.....	13,00	650
150	Idem	Idem id., id. «Tudela-Veguina», á.....	13,00	1.950
100	Idem	Yeso pardo, á.....	2,50	250
100	Metro cúbico	Arena de grano fino, para morteros, á.....	5,00	500
50	Idem	Idem de grano mediano, para ídem, á.....	7,00	350
100	Idem	Idem de ídem grueso, para hormigones, á.....	6,00	600
TOTAL.....				5.360
<i>Lote cuarto.—Hierros y aceros.</i>				
700	Kilogramo	Hierro forjado en cabillas de 8 á 75 milímetros, á.....	1,00	700
150	Idem	Idem id. en flejes, de 30 á 75 milímetros, á.....	1,20	180
100	Idem	Idem id. en platinas, de 19 á 120 por 3 á 10 milímetros, á.....	1,00	100
500	Idem	Idem fundido en piezas de diferentes dimensiones, hasta 50 kilogramos, á.....	1,10	550
TOTAL.....				1.530
<i>Lote quinto.—Maderas.</i>				
400	Metro lineal	Tablones de pino rojo del Norte, de 7,6 por 23 centímetros de escuadría, á.....	5,95	2.380
300	Idem	Idem id. id., de 6,3 por 20,5 centímetros de ídem, á.....	4,40	1.320
600	Idem	Tablancillo de ídem id., de 5 por 23 centímetros de ídem, á.....	4,05	2.430
1.500	Idem	Tabla de ídem, cepillada y machihembrada, de 3 á 14 centímetros de ídem, á.....	1,60	2.400
1.500	Idem	Idem id., id., de 2,3 por 14 centímetros de ídem, á.....	1,28	1.920
40	Docena	Costeros pino gallego, de 17 á 20 centímetros de ancho y 2,50 metros de largo, á.....	14,00	560
50	Fajo	Barrotillo pino gallego, de 100 listones cada fajo, á.....	7,50	375
TOTAL.....				11.385

RESUMEN

	Pesetas.
Importa el lote primero.....	2.150
Idem el lote segundo.....	4.425
Idem el lote tercero.....	5.360
Idem el lote cuarto.....	1.530
Idem el lote quinto.....	11.385
TOTAL IMPORTE DE LOS CINCO LOTES.....	24.860

**Modelo de proposición.**

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (ó representante apoderado de D. ... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para la contratación de ..., se comprometa, con sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan, á suministrar (tal material ó tales materiales), á tal precio (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 2 de Marzo de 1918.—El Ingeniero Comandante, Ricardo Echevarría.

S—176

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Sección Administrativa de Primera enseñanza de Jaén.**

Con el fin de que la enseñanza primaria no quede desatendida, con esta fecha se han expedido los títulos de Maestros interinos á favor de los señores que se indican á continuación, para las Escuelas siguientes:

- D. Juan Bautista Martínez Navarrete, para Santisteban del Puerto, segunda, niños.
- D.ª Rafaela Dolores Cebo, para Casas de Carrasco (Pontones), mixta.
- Concepción García Casares, para Chillinevar (La lruca), niñas.
- Joaquina López Caxena, para Martín Mialo (Guarromán), mixta.
- María Salomé Moreno Morán, para Pontones, niñas.
- Guadalupe Aranda Ocaña, para Santa Ana (Alcalá la Real), niñas.
- Teresa Moro García, para Miranda del Roy (Santa Elena), mixta.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos de la ley Electoral.

Jaén, 27 de Febrero de 1918.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

P—

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.**

D. Ramón Lluerna Ferrer, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Segundo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Villalba Lozano, en término municipal de Segart de Albalat, por débitos de Contribución rústica correspondiente á los años 1901 al 1916, ambos inclusive, importantes 330 pesetas 83 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Ocho hanegadas de tierra en este término municipal, partida del Zorro; lindes: Norte, José Villalba; Poniente, herederos de Pascual Villalba; Mediodía, Pascual Villalba, y Oriente, Juan Carrera.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca antes descrita por que tributaba D. José Villalba Lozano, de Petrés, consta en la actualidad inscrita á nombre de D. Salvador Villalba Lozano, de paradero desconocido, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agen-

cia á satisfacer dicho débito que es en deber por Contribución rústica, se procederá á lo que haya lugar.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segart de Albalat, 9 de Febrero de 1918. El Agente, Ramón Lluerna.—V.º E.º: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Aceñana. P—933

**Recaudación de Contribuciones de Alfamen.**

D. Vicente Bailón Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 19 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Bornabé Aznal, 1,64 pesetas.
- Pedro Cebrián, 1,64.
- María Cebrián, 1,58.
- Tomás Gil, 2,27.
- Pascual Longares, 1,79.
- Felipe Maza, 3,35.
- Dionisio Maza, 2,21.
- Pedro Pascual, 1,65.
- Nazario Scria, 1,72.
- Juan Torres, 1,96.
- Joaquín Valero, 1,58.
- Mariano Valero, 1,90.
- Francisco Valero, 1,65.
- Marcelino Valero, 2,64.
- El mismo, 5,34.
- Cristóbal Valero, 1,96.
- El mismo, 1,96.
- Francisco Valero, 3,26.
- José Valero, 1,58.
- Francisco Valero, 3,35.

Alfamen, 17 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Vicente Bailón.

P—924

**Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Alpartir.**

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Mariano Aguarrón, 6,30 pesetas.
- Concepción Aguarrón, 6,03.
- Francisco Aguarrón, 1,76.
- José Aznar, 1,75.
- Antonio Barranco, 6,25.
- Miguel Berdejo, 1,81.
- Nicasio Berdejo, 2,09.
- Manuel Berdejo, 15,86.
- José Buena, 25,93.
- Manuel Bueno, 2,74.
- Mariano Bueno, 12,82.
- José Bueno, 6,59.
- Roque Bueno, 12,48.
- María Bueno, 38,92.
- Miguel Biasco, 2,74.
- Domingo Brocal, 1,75.
- José Brocal, 4,27.
- Mariano Brocal, 12,11.
- Agapito Brocal, 12,22.
- Antonio Brocal, 1,86.
- Benigno Brocal, 5,59.
- José Brocal, 7,34.
- Polcarpo Brocal, 4,66.
- José Brocal, 2,03.
- Diego Catalán, 4,11.
- Francisco Cermán, 6,19.
- Valentín Cebero, 11,49.
- Pedro Certero, 1,53.
- Gervasio del Val, 7,07.
- Martín del Val, 3,29.
- Joseta del Val, 10,98.
- Manuel del Val, 55,64.
- Pedro del Val, 2,63.
- Santiago del Val, 6,79.
- Manuela del Val, 6,85.
- Tomás del Val, 4,44.
- Mariano Ferrer, 7,45.
- Francisco Ferrer, 1,92.
- Gervasio Ferrer, 5,26.
- Liborio Ferrer, 1,53.
- Manuel Fontana, 3,40.
- Lucas Gálvez, 8,22.
- Juan Gálvez, 2,85.
- Gervasio Gálvez, 17,81.
- Francisco García, 10,69.
- Lorenzo García, 4,28.
- Lucas García, 19,84.
- Manuel Gascón, 16,37.
- Lucas Gascón, 3,09.
- Mariano Gil, 8,49.

Antonio Gil, 21,37.  
 Pio Gil, 22,45.  
 Alejandro Gil, 14,20.  
 Javier Gil, 1,59.  
 Valero Gil, 3,34.  
 Valentín Gil, 2,03.  
 Antonio Gil, 59,35.  
 Francisco Gil, 2,96.  
 José Gil, 7,34.  
 Manuela Gil, 12,71.  
 La misma, 23,79.  
 Manuel Gil, 13,59.  
 Antonio Gil, 7,45.  
 Miguel Gil, 2,63.  
 Domingo Gil, 6,90.  
 José Gil, 5,81.  
 María Jimeno, 51,92.  
 José Jimeno, 57,70.  
 Dámaso Jimeno, 26,52.  
 Gervasio Jimeno, 10,69.  
 Lucas Jimeno, 19,28.  
 Manuel Jimeno, 35,73.  
 Teresa Jimeno, 30,80.  
 Mariano Jimeno, 8,44.  
 Gita Jimeno, 36,57.  
 Manuel Jimeno, 4,92.  
 Miguel Jimeno, 4,11.  
 Marcelo Jimeno, 6,36.  
 Antonio Gómez, 5,59.  
 Esteban Gómez, 24,77.  
 Tomasa Gómez, 3,40.  
 Josefa Gómez, 7,50.  
 Dámaso Gil, 4,61.  
 Gervasio Gómez, 8,71.  
 Francisco Gómez, 1,98.  
 Mariano Gómez, 16,06.  
 Domingo Grima, 8,44.  
 Francisco Hernández, 3,82.  
 María Santos Hernández, 2,30.  
 Manuel Hernández, 2,41.  
 Mariano Hernández, 8,76.  
 María Huero, 3,12.  
 Francisco Ibáñez, 1,81.  
 Jorge López, 1,75.  
 Francisco Marín, 7,83.  
 Fulgencio Marín, 21,16.  
 Manuel Gómez, 4,76.  
 El mismo, 12,27.  
 Mariano Gómez, 1,75.  
 Gervasio Gómez, 2,03.  
 Casilda Marín, 6,75.  
 Protasio Marín, 12,16.  
 Calixta Martínez, 5,84.  
 Casimiro Martínez, 13,21.  
 Gervasio Meléndez, 9,10.  
 Francisco Meléndez, 10,30.  
 Manuel Meléndez, 6,03.  
 Francisco Moneva, 11,02.  
 Juan Moneva, 2,36.  
 Venancio Moneva, 12,45.  
 Gervasio Moneva, 31,46.  
 Domingo Moneva, 69,48.  
 Manuela Moneva, 25,48.  
 Benito Moneva, 7,62.  
 Manuel Navarro, 4,06.  
 Victoriano Navarro, 12,99.  
 Francisco Palacios, 11,34.  
 Isabel Palacios, 11,45.  
 Manuela Palacios, 2,36.  
 Francisco Palacios, 4,39.  
 Manuel Palacios, 7,51.  
 Modesta Palacios, 5,64.  
 Gervasio Palacios, 1,97.  
 Pedro Palacios, 4,77.  
 María Palacios, 2,96.  
 Antonio Pascual, 11,46.  
 Manuel Pascual, 1,54.  
 El mismo, 16,68.  
 Valera Pascual, 16,39.  
 Miguel Pascual, 19,84.  
 José Pascual, 12,05.  
 María Pascual, 4,06.  
 Manuel Pascual, 18,89.  
 Manuela Poseta, 1,92.  
 Manuel Pez, 13,70.  
 Manuel Pez Tornos, 10,36.  
 Manuel Pez Torres, 9,37.

Gervasio Ripa, 14,25.  
 Clemente Ripa, 8,51.  
 Gervasio Ripa, 2,30.  
 Rafael Ripa, 17,98.  
 Francisco Salazar, 16,88.  
 Manuel Sebastián, 5,64.  
 Joaquín Soler, 2,46.  
 Antonio Tornos, 15,62.  
 Manuela Tornos, 7,51.  
 Manuel Torres, 1,76.  
 Casimiro Tornos, 3,18.  
 Ramona Tornos, 23,29.  
 Mariano Tornos, 2,14.  
 Teodoro Tornos, 6,90.  
 José Tornos, 53,04.  
 Ramona Tornos, 10,19.  
 Santiago Torres, 2,74.  
 Manuela Torres, 12,33.  
 Martín Torres, 6,83.  
 Vicente Torres, 3,84.  
 Gervasio Torres, 20,82.  
 Hilario Torres, 8.  
 Manuel Torres, 13,15.  
 María Torres, 6,63.  
 Francisco Torres, 3,40.  
 El mismo, 7,72.  
 Manuel Torres, 7,34.  
 Protasio Torres, 7,83.  
 Francisco Torres, 5,92.  
 Raimundo Torres, 9.  
 José Torres, 54,75.  
 María Torres, 2,52.  
 Manuel Torres, 15,58.  
 Agustín Zarazaga, 3,62.  
 Al partir, 17 de Diciembre de 1917.—El  
 Recaudador, Antonio Pérez. P—314

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Campo de Criptana.

D. Andrés Sánchez Garafiana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Campo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Antonio Huertas Rubio, 30,32 pesetas.  
 El mismo, 30,32.  
 Agueda Utrilla Ortiz, 16,09.  
 Conrado Amores Sánchez Campayo, 4,21.  
 Crescencia López de la Rica Lozano, 9,90.  
 Francisco López Casero, 1,67.

El mismo, 3,32.  
 Juan de la Cruz Parreño, 9,10.  
 Juan Olivares Manzanoque, 4,95.  
 Manuel Utrilla Ortiz, 1,86.  
 Lorenzo Carrillo Muñoz, 4,63.  
 Manuel Utrilla Ortiz, 3,71.  
 María Manuela López, 1,64.  
 La misma, 3,29.  
 Primitivo Molina Rodríguez, 6,18.  
 Santiago Abad Gallego, 5,35.  
 Santiago Calonge, 5,94.  
 Valeriano Flores Sánchez, 21,75.  
 El mismo, 6,87.  
 Campo de Criptana, 19 de Enero de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez.  
 P—596

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cartagena.

Contribución urbana.—Años de 1909 a 1917.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores D.<sup>a</sup> Isabel, Atanasia, Isidora, Angeles, María, José Jiménez Sánchez, José Jiménez Torres, José, Juan, Ramona Pérez Jiménez; Isabel, Antonio y Dolores Echenique Pérez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días y once horas después en que aparezcan anunciados en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en la calle de Pl y Margall, número 36, bajo, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 pueda llegar a conocimiento de los repetidos deudores, por ser desconocidos en esta localidad y no tener persona que los represente.

Cartagena, 20 de Febrero de 1918.—El Agente, Angel Antelo Meseguer.  
 P—1031

#### Años de 1907 al 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los herederos de Fontes sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda

de la subasta en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días y once horas después en que aparezca anunciado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en la calle de Pi y Margall, número 36, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sillios de costumbre.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 pueda llegar a conocimiento de los repetidos deudores, por ser desconocidos en esta localidad y no tener persona que los represente.

Cartagena, 23 de Febrero de 1918.—El Agente, Angel Antelo Meseguer.

P—1032

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Solar, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Vicente Beltrán Cortés, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica correspondientes a los años 1913 al 1917 inclusive, se procedió al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Medio jornal de tierra secano a viña, equivalente a 24 áreas y dos centíreas, situada en término de Petrel, partido de las Olivares, y Madant; por Levante, tierras de Teresa Beltrán; Poniente, herederos de Gabriel Mestre; Mediodía, Andrés Poveda, y Norte, acequia y camino.

Que según certificación expedida por el señor Registrador Interino, de la propiedad de este partido, sobre la descrita finca no pesa otro gravamen más que el embargo anteriormente dicho, y que con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Vicente Beltrán Cortés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día décimoquinto inmediato siguiente y hora de las diez de su mañana, en el local de esta Casa Consistorial, al en que se publique el correspondiente edicto de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles en la misma, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad y carece de persona que le represente legalmente, se publica el presente edicto en los expresados periódicos oficiales para conocimiento del mismo ó de quienes se crean interesados en este procedimiento, y en cumplimiento de lo que dis-

pone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Petrel, 20 de Febrero de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—1015

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.

D. Jesús María Neu, Recaudador subalterno y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que contra los deudores por Contribución rústica y urbana de los términos municipales de Ames, Baña, Brión, Negreira y Santa Comba, del partido judicial de Negreiros, que no han satisfecho sus cuotas en los períodos voluntarios, correspondientes al cuarto trimestre de 1917, se decretó oportunamente por el señor Tesorero de Hacienda el primer grado de apremio, y transcurrido el plazo que se les concedió sin que hubieran realizado el pago de sus descubiertos, con fecha 26 de Diciembre último se dió por el Recaudador-Agente que suscribe la providencia de segundo grado, que a la letra dice:

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Análogas providencias se dictaron también contra los deudores comprendidos en las relaciones de morosos, correspondientes a los primero, segundo y tercer trimestres del mismo año, respectivamente, con las fechas de 31 de Marzo, 30 de Junio y 24 de Septiembre del mencionado año, cuyos débitos totales por los cuatro trimestres expresados se determinan a continuación del respectivo nombre.

#### Deudores que se citan.

Antonia Vilonta 1,09 pesetas.  
 Carlos González Flórez, 1,52.  
 Francisco Suárez Cerqueiro, 41,22.  
 José Padín Padín, 2,31.  
 José Mallo Otero, 81,68.  
 Juan Saavedra, 5,42.  
 Juan Berdullas Vidal, 56,55.  
 José García Marcos, 28.  
 Manuel Gómez Freire, 4,20.  
 María Busenas López, 33,37.  
 Manuel Francisco Regueiro, 29,28.  
 María Josefa Berdullas, 32,76.  
 María Campos, 0,65.  
 María Fernández, 1,91.  
 Manuel Martí Marcos, 4,21.  
 Rosa Gómez Grela, 2,10.  
 Silvestre Ortoño García, 5.  
 Francisco Ferreiro Blanco, 4,50.  
 Juana Nieto Nimo, 5,66.  
 José Varela Reboredo, 1,52.  
 Joaquín Arufe Gerpe, 9,86.  
 José Hombre Martínez, 3,31.  
 Manuel Pérez González, 46,95.  
 Manuel Berdullas Calviño, 71,47.  
 María Vidal Vázquez, 3,79.  
 Concepción Gramonte, 6,28.  
 Dolores Moyer Adrom, 27,23.  
 José Fraga Noya, 2,61.  
 José Peña Souto, 4,13.

Manuela Blanco, 1,52.  
 María Prasmonte Iglesias, 5,65.  
 Manuela Boiras Ramos, 1,09.  
 Manuel Sar Martínez, 2,25.  
 Alejandro Cobey, 1,74.  
 Antonio Barreiro Fontán, 2,53.  
 Encarnación López, 1,74.  
 José Gómez, 31,20.  
 Luis Rosendo Casais, 1,09.  
 Vicenta Beiroa, 2,53.  
 José Calviño, 1,52.  
 Tomasa Cabeza, 0,43.  
 Dolores Calvo Calvo, 2,80.  
 Francisco Fernández Suárez, 0,22.  
 Juan Tosar, 0,43.  
 Manuela Pérez Rogido, 7,99.  
 Manuel González Andrade, 0,43.  
 María Manuela Vilanova, 0,65.  
 Serafina Rey, 3,04.  
 Antonia Fernández, 7,92.  
 José Lens Cerqueiro, 9,10.  
 Andrea Camiño, 38,33.  
 Francisco Breijo Suárez, 7,60.  
 Fernando Valiña, 4,55.  
 José Pérez Otero, 67,65.  
 Miguel Cornes García, 3,48.  
 Manuel Camiño Mariño, 12,63.  
 Manuela Mino Camiño, 25,41.  
 Vicenta Rey Bustelo, 0,43.  
 José Otero Otero, 39,53.  
 Manuel González Valiño, 2,02.  
 Manuel González, 2,78.  
 Manuel Domínguez, 0,43.  
 María Arufe Villanueva, 3,54.  
 Agustín Trasiglesias, 2,17.  
 Agustín Barreiro Vidal, 4,35.  
 Alberto Miguez, 3,04.  
 Antonio Blanco Souto, 2,53.  
 Antonio Vidán, 2,12.  
 Andrés do Campo Martínez, 2,68.  
 Braulio A. Reino, 3,91.  
 Benito Hermida, 80,01.  
 Catalina País Cabo, 2,17.  
 Concepción Neira de Lorenzo Valiña, 3,26.  
 Carmen Juanatey Fernández, 0,65.  
 Dolores Concepción y Juana Quintana, 1,74 pesetas.  
 Domingo Adrán Montes, 2,61.  
 Domingo Pérez Pérez, 2,23.  
 Francisco Fernández Barbeito, 0,22.  
 Francisco Regueiro, 2,53.  
 Herederos de Antonio Rodríguez, 0,65.  
 José García Otero, 0,43.  
 José Saijas de Juan Iglesias, 16,30.  
 José Nieto de Jacinto Portela, 1,09.  
 Juana Trenco, 13,30.  
 Jacinto Bequete, 4,24.  
 Joaquina Rey, 5,21.  
 Juana Lens Silva, 0,43.  
 Juan Lorenzo, 2,68.  
 José María Iglesias, 1,30.  
 Luis Pandelo, 1,52.  
 Luis Ferro Cecilia, 2,25.  
 Manuel Barnes Pora, 3,48.  
 Manuel Barcia Afón, 2,01.  
 Manuel Ous, por bienes en Agrón, 3,48.  
 Manuel Ferreiro, 0,63.  
 Manuel Taparis Beilo, 3,26.  
 Manuel Mansilla, 2,17.  
 María Trasiglesias, 3,48.  
 Manuel Pérez Otero, 4,12.  
 María Campos Pedreiro, 1,96.  
 Manuel Luña Enjo, 4,34.  
 María Josefa Fernández, de Manuela López, 1,52.  
 Manuela Pérez Nuneho, 18,98.  
 María Fernández, 1,95.  
 María González País, 5,05.  
 Manuel País Cabo, 0,22.  
 Manuel Castro, 6,57.  
 Manuel Iglesias Lois, 2,31.  
 Manuel Nimo Ameneiro, 2,39.  
 Manuel Crespo Rey, 0,22.  
 María Mirazo Viojo, 3,26.  
 Manuel García de Villostro, 0,22.  
 Manuel Calvo Calvo, 2,71.  
 Manuel y Ramón Aído Rey, 2,61.

Marcelo Vilas Souto, 1,52.  
 Marcelino Negreira, 4,35.  
 Manuela Paz García, 7,60.  
 Pilar Valiña Calo, 1,74.  
 Pedro Miranda, y por el Gregorio Veiga, 58,48 pesetas.  
 Pablo Blanco, 3,88.  
 Ramón Poceiro, por Manuel Marifio, 6,52.  
 Rufino Antelo, 0,65.  
 Ramón Olveda Pais, 2,67.  
 Ramón Rodríguez Baameiro, 0,65.  
 Salvador Parga, 10,86.  
 Salvador Tramill, 2,53.  
 Tomasa Montoro, 3,39.  
 Teresa Miguez Martínez, 0,87.  
 Manuela Bermúdez Galván, 1,30.  
 María Bermúdez, 1,30.  
 Sucesores de Rosa Blanco, 1,80.  
 José Blanco Pose, 2,69.  
 Juana Cardeso Malbou, 4,34.  
 Manuel Cardeso Mallo, 2,72.  
 Jacoba Cardeso, 0,33.  
 Felipe García Maroñas, 15,55.  
 Teresa García Lois, 1,67.  
 José Lens, 3,69.  
 Isabel Muñis Barbeira, 2,43.  
 Juana Meris Díaz, 1,20.  
 Francisca Pais, 1,09.  
 Angel Romero Tabares, 1,09.  
 Florencio Rey Martínez, 11,28.  
 José Recarey García, 21,69.  
 Juana Suárez, 2,17.  
 José Rey Recarey, 0,22.  
 Juana Varela Cobas, 1,00.  
 Rosa Varela García, 0,22.  
 Dolores Barbeira Pereiro, 1,09.  
 Vicenta Barbeira García, 3,43.  
 Andrés y Antonio Cambón, 4,45.  
 Francisco Caamaño, 2,77.  
 Ramón Caamaño, 1,95.  
 Pascua Porajó, 1,30.  
 Manuela Recarey Manteiga, 7,68.  
 Manuela Agra Parents, 0,67.  
 Juana Antigueira García, 0,51.  
 María Fernández Incógnito, 0,56.  
 Juana Falde Fernández, 1,43.  
 Simón Gómez Barreiro, 0,32.  
 José López Fernández, 5,67.  
 Manuela Naculle Suárez, 1,95.  
 José Onteiro López, 0,87.  
 Manuela Vilas Proupin, 8,47.  
 Marueta Vilas Suárez, 5,43.  
 Angela Orgibay Barbeiro.  
 Juan Blanco Calvelo, 1,69.  
 Ramón Gamota Blanco, 0,17.  
 Agustín Fais Mallón, 0,39.  
 Antonio Fernández Calvo, 4,56.  
 Antonio Lens Barreiro, 2,17.  
 José Novo, 2,17.  
 Francisco Otero Lois, 1,09.  
 Josefa Onteiro López, 3,47.  
 Carmen Pesado Calvo, 1,74.  
 María Novo, 1,74.  
 Carmen Quintans Castañeiras, 7,00.  
 Josefa Rodríguez, 1,09.  
 Manuela Rial, 0,17.  
 Pablo Rígido García, 3,37.  
 Juan Antelo Bercia, 3,81.  
 Andrés Pais y Hermano, 6,51.  
 Domingo Quintano Garpe, 3,39.  
 Juan Recay Norio, 13,25.  
 Pedro Trillo, 1,95.  
 Generoso Lado Cancela, 4,84.  
 Ramón Buso Mourelle, 1,09.  
 María Paredes Ontelo, 0,75.  
 Juana Capeans Villaverde, 0,25.  
 María Núñez Reczrey, 1,30.  
 Jacobo Nieto García, 5,27.  
 María Josefa Pérez, 0,65.  
 Manuel Félix Acuña, 4,91.  
 Pedro Amigo Gontan, 61,56.  
 Juan Blanco Negreira, 3,80.  
 Antonio Estevez Iglesias, 2,51.  
 Josefa Gespe, 2,17.  
 Juliana Negreira, 2,45.  
 Dominga Negreira, 1,74.  
 Angel Romero García, 2,17.

Miguel María Ramos, 1,09.  
 María Vilarino, 10,20.  
 María Castro Pazos, 2,17.  
 Anto-Pombo Díaz, 5,98.  
 Pedro Antelo Pazos, 3,09.  
 Luisa Baña Fernández, 2,17.  
 Manuel García Barreiro, 4,99.  
 Juana López Vieito, 3,50.  
 Manuela Páramos, 0,38.  
 Generosa Quintans Rey, 0,03.  
 Dolores Rey, 0,22.  
 Josefa Vieito Corzón, 1,40.  
 Domingo Vilarino Camuño, 0,18.  
 Domingo Vieito Casal, 1.  
 Manuel Antelo Gil (menor), 0,43.  
 Lorenza Vidal Iglesias, 1,63.  
 María Tilonta, 1,63.  
 Josefa Fernández Luciro, 3,26.  
 María Forreiro Fraire, 3,25.  
 Dominga Mallo, 0,28.  
 Francisco Ouro Parcerero, 74,15.  
 Josefa Ouro Merias, 18,08.  
 Manuel Pais Caamaño, 4,13.  
 Carmen Suárez Barreiro, 0,65.  
 Manuel Vieito Liñares, 0,05.  
 Dolores Vieito Dopazo, 0,87.  
 Andrés Barreiro Mourelle, 2,77.  
 Domingo Bardullas, 1,19.  
 Felipe Curráis Mallo, 2,82.  
 Francisco Castro Nimo, 1,41.  
 José Calvo Pose, 1,80.  
 José Gesto, 6,81.  
 Juan García, 1,09.  
 Juana García, 1,74.  
 Alonso María Hombre Mourelle, 0,65.  
 Vicente Hombre, 0,55.  
 Juana Isabel Cambón, 0,65.  
 Ramón Insúa Ruzo, 3,62.  
 José Lois Cobas, 0,55.  
 Manuela Mallo, 0,23.  
 Antonia Mayo Eirás, 2,10.  
 Cipriano Mourelle Ferris, 7,19.  
 Dominga Mallo Riveiro, 3,22.  
 Juan Mayo Caamaño, 26,31.  
 Juana Mayo Barreiro, 1,82.  
 Natalio Mayo Eirás, 12,03.  
 Manuela Patiño Mayo, 2,82.  
 Manuel Pérez, 0,31.  
 María Patiño Eirás, 2,03.  
 Dolores Rey, 4,02.  
 José Rey Expósito, 1,20.  
 Manuel Suárez Gómez, 3,47.  
 José Trillo García, 1,14.  
 Francisco Villar Lunreiro, 0,11.  
 Manuel Villar Pérez, 1,74.  
 Manuel Villar Pombo, 0,22.  
 Manuela Vázquez Pose, 1,20.  
 Cipriana Barreiro Guzmán, 1,20.  
 Dominga Barreiro Luciro, 1,52.  
 Matías Blanco, 1,20.  
 Ignacia Fernández Pastoriza, 3,38.  
 Juan Forján Barreiro, 16.  
 Manuela Abelenda, 0,65.  
 Manuel Camilo Abelenda, 1,52.  
 Vicente Capeans Mendora, 1,01.  
 José Fernández Suárez, 1,09.  
 Juana García Carballo, 0,38.  
 Juana García Castiá, 1,30.  
 Herederas de María Josefa Riveiro Vilas, 1,62.  
 Domingo López Mayo, 1,09.  
 Josefa Liñares, 0,43.  
 Gregorio Marifio Gespe, 0,54.  
 Manuel Onteiro López, 0,43.  
 José Poñ Riveiro, 3,47.  
 Dominga Rodríguez, 1,09.  
 Francisco Sanmartín, 0,15.  
 Benita Sanmartín, 0,20.  
 Vicente Sanmartín Calvo, 0,43.  
 Manuel Tomás Plata, 3,47.  
 José Aguiar, 1,74.  
 Manuel Antelo Arosa, 2,23.  
 Antonio Barcia González, 1,30.  
 Pedro Brandás-Antelo, 0,87.  
 Manuel Barbeira Riococo, 0,11.  
 Domingo Bouzas, 0,65.  
 Francisco Blanco, 0,65.

Francisco Barbeira, 3,26.  
 Manuel Barullas Pais, 71,03.  
 Francisco Capeans, 0,43.  
 Conde de Priego, 5,81.  
 Conde de Tarrenovais, 39,03.  
 Conde de San Román, 33,65.  
 Carmen Campos, 0,43.  
 Condesa de Vía Manuel, 2,01.  
 Ignacio Castro, 1,49.  
 José Campos Villacoba, 3,56.  
 José Castro, 3,52.  
 Andrés Curráis, 1,62.  
 Julián Cervela Malvar y Hermanos, 21,60 pesetas.  
 Máxima Domínguez, 4,13.  
 Domingo Antonio Eiras, 1,52.  
 José María Estalote Rivas, 7,92.  
 Agustina Garrido, 9,66.  
 Andrés García, 2,94.  
 Jesús González, 0,10.  
 Gregorio García Peón, 2,61.  
 José García Amigo, 5,84.  
 José Grille, 1,74.  
 Juan Gutiérrez Peña, 5,21.  
 Pedro García, 4,34.  
 José García Caamaño, 2,23.  
 Vicente García Caamaño, 2,72.  
 Pedro Iglesias San Gil, 3,69.  
 Antonio Lens, 0,53.  
 José Landeira, 6,95.  
 Juan Lois, 2,61.  
 Ramón Louzán, 1,74.  
 Manuela Manteiga, 0,54.  
 Pedro Miranda, 18,56.  
 José Fermín del Maro, 2,33.  
 Manuel Ordóñez, 2,61.  
 Manuel Otero Antelo, 2,61.  
 Antonio Pensado Capelo, 0,87.  
 Domingo Pérez, 0,87.  
 Francisco Pais, 2,98.  
 Joaquín Pazos, 2,58.  
 Vicente Patiño, 2,43.  
 José Parajo, 2,61.  
 Juan Portal, 1,63.  
 José Puga Viso, 15,85.  
 Rafael Pol, 13,40.  
 José Romero, 0,87.  
 Patricio Recarey Riveiro, 2,36.  
 Pedro Romero, 0,70.  
 Antonio Salgado, 2,61.  
 Ramona Suárez, 0,35.  
 José Suárez Mayo, 0,12.  
 Antonio Sanmartín, 2,61.  
 Antonio Javier Sanmartín, 2,61.  
 Josefa Suárez Mayo, 25,89.  
 Castro Suárez, 3,04.  
 José Soto Lois, 1,74.  
 Gregorio Souto, 6,93.  
 Felipe Tomás Fagín, 1,74.  
 José Tomás Mayo, 0,53.  
 Gregorio Teiga Vázquez, 65,21.  
 Josefa Varela Truñas, 0,22.  
 José Vieito, 1,74.  
 Ramón Vidal, 0,87.  
 José Varela Vieito, 4,76.  
 José Villar Nocelo, 0,06.  
 Dominga Vázquez Fernández, 4,34.

## — AJUNTAMIENTO DE BRIÓN

Benito Gronzo Abelleira, 0,51 pesetas.  
 Dolores Miguez Lorenzo, 0,44.  
 Filomena González Díaz, 0,65.  
 Francisco Salasno Martínez, 0,87.  
 Francisco Patiño, 10,73.  
 Herederas de Serafina Guerra, 25,14.  
 Josefa Iglesias Iglesias, 2,40.  
 Josefa Casal Suárez, 4,14.  
 Joaquín Tojo, 0,95.  
 Josefa Caamaño, 2,39.  
 Josefa Castro, 2,50.  
 Josefa Rodríguez, 1,96.  
 Juana Casca Suárez, 5,89.  
 José Mato Tojo, 3,12.  
 José Varela Nuño, 23,51.  
 Josefa Aído Pallas, 5,66.  
 Manuela Galán, 2,23.  
 Manuela Montegudo, 4,10.

Isaueña Capeane, 0,87.  
 Marcolino Fernández, 6,31.  
 María Bravo, 0,65.  
 María Castro Lorenzo, 1,09.  
 Manuela Lorenzo Montesgudo, 6,86.  
 Manuel Gómez Postas, 24,66.  
 Manuel Castro Ferro, 0,25.  
 Manuel Tojo Berros, 3,66.  
 Manuel Varela Nuño, 10,67.  
 Manuel Guerra Otero, 0,51.  
 María Fernández, 1,52.  
 Ramón Libares Vilas, 0,76.  
 Teresa Baameiro Barral, 1,74.  
 Eugenia Rodríguez, 0,22.  
 Herederos de María Pérez Crespo, 23,51.  
 Jorge Tojo Burtelo, 23,62.  
 José Ceres Vigueira, 0,87.  
 Josefa Rogado Blanco, 8,06.  
 Josefa Salvo, 0,22.  
 Manuel Millán, 0,73.  
 Manuela Buján Díaz, 1,96.  
 Manuel J. Gramil Martínez, 41,78.  
 Manuel Fernández, 2,61.  
 Manuela Díaz Rey, 0,25.  
 Rosa Martínez Mirazo, 1,31.  
 Rosa Gómez Fernández, 0,22.  
 Antonio País País, 1,74.  
 Domingo Villar, 1,09.  
 Dolores Chico Vázquez, 56,66.  
 Dolores Tuñas García, 4,18.  
 Elena Vázquez, 0,44.  
 Filomena de Hombre Noya, 1,96.  
 Juana Garamans, por Ramón de la Maza, 632 pesetas.  
 José González Rey, 4,03.  
 Josefa Miguez Gasamans, 7,84.  
 Josefa Fresco Lens, 1,52.  
 Juana Castro Garrido, 0,65.  
 José Rodríguez Varela, 3,70.  
 Lorenzo Monsiá Vidal, 19,37.  
 Manuel País País, 1,52.  
 Manuel Cabada Vidau, 6,58.  
 Manuel Garota de Cabreiros, 0,22.  
 Manuela Casal, 2,02.  
 Pilar Bahía Calo, 1,52.  
 Rufino Antelo Ameneiro, 2,14.  
 Ramón Sogido Castro, 1,31.  
 Ramón Reboredo Quintana, 1,96.  
 Teresa Camota Cabada, 5,22.  
 María Barbazán Baameiro, 5,72.  
 Ramón Rey Calvo, 8,22.  
 Dominga Rodríguez, 3,61.  
 Domingo Martelo Vázquez, 1,26.  
 Juan Gómez, por Manuel Gómez, 0,87.  
 Josefa Camota Tembra, 4,18.  
 José Barbazán, 0,51.  
 Lorenzo Pedrad Sofora, 5,39.  
 Matías Alfonso Cuns, 25,69.  
 María Alfonso Cuns, 1,52.  
 Ramona García Crespo, 6,22.  
 Tomasa Cabo, 0,22.  
 Antonio Caamaño Gómez, 2,39.  
 Domingo Juárez, 0,44.  
 Domingo Blanco Suárez, 1,74.  
 Dominga Barbazán, 1,09.  
 José Blanco Suárez, 32,87.  
 María Blanco Suárez, 1,09.  
 Manuela Blanco Cunqueiro, 0,65.  
 Vicente Neo Puñal, 1,74.  
 Constantino Freire Lera, 0,87.  
 José Villar Suárez, 14,22.  
 Manuel Patiño, 2,50.  
 María Freire Patiño, 0,22.  
 Manuela Ortuño Forjan, 2,50.  
 Andrés Toga Suárez, 46,90.  
 Andrea Lago, 2,61.  
 Andrés Cabo Luerio, 40,91.  
 Antonio Granja Rodríguez, 0,22.  
 Antonio Rey Rojo, 0,87.  
 Domingo Cajuso, 0,22.  
 Juan Calva Blanco, 24,23.  
 Josefa Tojo Suárez, 4,04.  
 Manuel Azufe y Benigno Seto, 2,17.  
 Manuela Porto Campos, 4,02.  
 Manuel Vázquez Fernández, 0,44.  
 María Esparis Cajuso, 1,31.  
 Ramón Andrade, 1,52.

Ana Suazo Durán, 8,71.  
 Antonio Montenegro, por Luis Berdu-  
 llas, 12,74.  
 Amalia Noya Iglesias, 3,48.  
 Benito Hermida, por Juan González, 6,75.  
 Bernardo Sayans González, 1,96.  
 Carmen Troncoda Abella, 0,76.  
 Domingo Castaño Verduga, 4,73.  
 Fernando Verde Blanco, 2,61.  
 Herederos de Josefa Armesto, 0,22.  
 Ídem de Manuel Suárez López, 0,87.  
 Ignacio Crespo, 0,65.  
 José Castro, 3,92.  
 Juan Szores Varela, por María Loren-  
 zo, 1,31.  
 José María Núñez, 1,69.  
 José Sánchez Camota, 3,48.  
 José Alejo, por Juan Patiño, 4,79.  
 José País Tuñas, 3,05.  
 Josefa Tojo Casal, 0,22.  
 Josefa Miguez García, 22.  
 José González Fontao, 0,22.  
 José Anastasio Nieto, 0,22.  
 Lorenzo Sorribas Patiño, 0,87.  
 Lorenzo Rivas de Bujan, 0,22.  
 Manuel Abelleira Sar, 2,17.  
 Manuel Pérez Santamaría, por Francisco  
 Freire, 18,06.  
 Manuel Vilas, 0,65.  
 Manuel Aido, 4,03.  
 María de la Fuente, por Carmen Armes-  
 te, 8,26.  
 Manuel Belles, 0,44.  
 Manuel Calo Fergono, de Josefa Calo, 8,09.  
 Manuel Gómez, 0,87.  
 Manuel Troncoda Abella, 0,76.  
 Pedro Vidal Nimo, 2,77.  
 Pilar Varela Carracodo, 3,04.  
 Pedro Riveiro Manteiga, 5,22.  
 Pablo Piñeiro, 1,96.  
 Ramón Arango Gándara, 0,65.  
 Ramón Chaves Nimo, 11,96.  
 Ramón Neira, 7,40.  
 Ramón Lens, 8,92.  
 Salvador Crespo, 1,74.  
 Testamentaria del Conde de Altamira,  
 12 pesetas.  
 Carmen Iglesias Pérez, 3,83.  
 Dominga García Rodríguez, 4,56.  
 Ramón Gorgal Cambreiro, 0,15.  
 Rosa Andrade, 0,75.  
 José Danza, 1,98.  
 Concepción Fuentes Trillo, 1,37.  
 Juan Gorgal Sanmartín, 1,75.  
 Andrés López Gesto, 3,43.  
 Gabriel Riosco, 2,75.  
 Benita Suárez Párrajo, 0,51.  
 Manuela Suárez Juárez, 1,77.  
 Modesto Suárez Blanco, 11,88.  
 María Tomé Aboy, 2,98.  
 Vicenta Baña Caamaño, 1,26.  
 Antonia Carballo, 2,87.  
 Encarnación Cuns, 0,22.  
 Manuel Gómez Pedrera, 6,52.  
 Dominga Gómez, 0,79.  
 Cipriano Liñares, 0,22.  
 María Maceiras, 1,85.  
 Luis Manteiga Feneiro, 9,66.  
 Manuel Manteiga, 4,36.  
 Fernando Mayo, 0,76.  
 María Oreiro López, 2,67.  
 Manuela Suárez, 2,53.  
 Jacobo Vázquez, 1,01.  
 Vicente Vázquez Guillennes, 2,17.  
 Francisca Agra Antelo, 3,18.  
 Manuela Alvite Grille, 0,11.  
 Antonio Barbeira, 2,53.  
 Fernando Barreiro, 4,18.  
 Juan Barreiro Tuñas, 5,86.  
 Manuel Cobas Camiño, 7,52.  
 Manuel Cobas Barreiro, 0,37.  
 María Grille Gerpe, 3,04.  
 Manuel Grille Agra, 2,46.  
 Benita Ponte Barreiro, 0,43.  
 Manuel Ponte Suárez, 3,92.  
 Bernardo Tomé Romaris, 4,35.  
 Francisco Tomé Romaris, 2,53.

Juan Plata García, 22,29.  
 Dolores Baña, 2,17.  
 Manuela Baña Antelo, 6,26.  
 Manuel Caamaño Viciés, 6,84.  
 María Campelo Peón, 0,39.  
 Pedro Camuño, 1,74.  
 Manuela Ilanas Suárez, 3,62.  
 Francisco Nieto Freire, 2,13.  
 Ramona Rey Condeiro, 2,53.  
 Andrés Cambón Calvo, 8,53.  
 José Cebeo Rey, por herederos de Fran-  
 cisco Liñares, 30,66.  
 Carmen Guzmán, 2,17.  
 Josefa Pensado Calvo, 0,51.  
 Domingo Villar Mayo, 1,90.  
 Josefa Esparis, 0,51.  
 Juana y Teresa País Tuñas, 8,25.  
 Juana País Guerra, 0,12.  
 Manuel Porto Suárez, 0,78.  
 María Rial Román, 1,26.  
 Ramona Tuñas, 0,05.  
 Carmen Barbarán Villar, 4,20.  
 Ramón Bara Leatsyo, 2,52.  
 Antonia Campos, 1,74.  
 María Casáis Moreno, 2,93.  
 Francisco Curro Martínez, 2,53.  
 Fernando Liñares Pedrera, 0,89.  
 Pedro Tuñas Cruz, 16,64.  
 Dominga Tuñas Suárez, 0,43.  
 José Vilas Sande, 1,26.  
 Josefa Baña Baña, 1,28.  
 Francisco Casáis Maceira, 0,51.  
 Juana Barbarán Gómez, 2,31.  
 Juana Donato, 0,14.  
 Encarnación Estévez Triana, 0,81.  
 Juana Estévez Triana, 0,81.  
 Sebastiana Estévez Triana, 0,81.  
 Andrea González Frigo, 1,87.  
 Manuel Guillerme, 3,26.  
 Socorro Guzmán Maroñas, 1,30.  
 Juana López, 1,20.  
 Manuel País Neo, 1,73.  
 Carmen País, 0,22.  
 Manuela Pérez, 0,43.  
 Domingo Puñal, 0,11.  
 Sebastiana País Probo, 1,52.  
 Manuel Puñal Neo, 1,01.  
 José Riobó Forján, 1,09.  
 María Romaris, 0,47.  
 Socorro Romaris Muñío, 0,57.  
 Vicente Calvo Martínez, 47,68.  
 Antonio Calvo Pose, 1,98.  
 José Calvo, por sí, y Carmen López, pe-  
 setas 16,64.  
 Carmen Cambón Suárez, 0,76.  
 Domingo Hombre Martínez, 16,03.  
 Benito Hombre Ferreiro, 0,60.  
 Juana Hombre Patiño, 6,54.  
 Miguel y Pedro Hombre, 1,84.  
 Daniel Hombre Martínez, 0,64.  
 Antonia Luafia Fernández, 22,65.  
 Carmen Luafia Fernández, 1,30.  
 Manuela Muglio Vigo, 2,02.  
 Ramón Negreira Lueiro, 11,41.  
 Carmen Patiño Vilas, 25,04.  
 Jesús País Hombre, 1,09.  
 Juan Sofora País, 0,92.  
 Domingo Touris Mayo, 2,42.  
 Joaquín Astray Caneda, 8,77.  
 Anastasia Estrada, 0,65.  
 Bernardo Ferreiro, 10,43.  
 Francisco Herrero Ameijeiras, 2,02.  
 Herederos de Simón García, 0,03.  
 Manuel Herrero Ameijeiras, 0,22.  
 Francisco Liñares Otero, 35,39.  
 Benito Luciro Suárez, por sí y su ma-  
 dre, 64,14.  
 Antonia Mourella, 0,25.  
 Antonio País Antelo, 2,24.  
 Ramona Pastoriza Suárez, 3,42.  
 Teresa Patiño Suárez, 0,43.  
 Josefa Suárez, por sí y María Pastori-  
 za, 8,04.  
 Manuel Suárez Patiño, 45,29.  
 Rosario Suárez Mayo, 2,99.  
 Juliana Suárez Puñal, 0,76.  
 Antonia Terga Currás, 2,02.

- Antonio Vilacoba Freire, 2,17.  
 Josefa Ardións Suárez, 2,17.  
 Manuela Broulla Leis, 0,30.  
 Ricardo Gómez Sande, 1,96.  
 Ignacio Alvite Fernández, 6,30.  
 Alonso Amigo Santán, 6,23.  
 Manuela-Barca Camuño, 3,37.  
 María Blanco, 0,10.  
 Francisco Calviño Nays, 6,42.  
 Josefa Calviño, 10,05.  
 Francisco Camuño Lueiro, 0,52.  
 Benito Campos Alvite, 5.  
 Antonia Campos Fernández, 0,79.  
 Manuela Camuño Ortiz, 1,77.  
 María Camuño Ortiz, 1,26.  
 Pablo Camuño Ortiz, 1,90.  
 María Fernández Lourido, 0,22.  
 Josefa Fernández, 0,22.  
 Juana Formoso, 0,87.  
 Marcelino Ferreiro da Silva, 1,31.  
 Andrés García Villar, 11,73.  
 Joaquín Gómez Riveiro, 1,29.  
 Juana Guzmán Barca, 1,30.  
 Herederos de Josefa Calviño, 21,92.  
 Antonio Lens Lens, 6,52.  
 María Moreira Vieito, 5,06.  
 Manuel Pazo Calviño, 40,41.  
 Manuel País García, 0,22.  
 María Patiño, 0,07.  
 Manuel Suárez Romero, 3,69.  
 Josefa Suárez, 0,31.  
 María Casar, 8,47.  
 Pedro Suárez Barreiro, 2,52.  
 Lorenzo Antelo, 6,54.  
 Manuel Arestín, 0,43.  
 Manuel Barbazán Currás, 2,17.  
 José Barbeira, 0,07.  
 Ramona Barca Malvarez, 0,29.  
 Manuel Blanco Cernadas, 3,91.  
 Manuel Berdullas Calviño, 127,36.  
 Manuel Berdullas País, 7,83.  
 Dolores Berdullas Calviño, 3,62.  
 Domingo Calvo Calvo, 3,91.  
 Juan Campos, 6,08.  
 José Campos Peón, 0,43.  
 José Cantorna Gómez, 7,77.  
 El mismo, 0,28.  
 Ramón Camota Blanco, 2,39.  
 Cipriano Camota Vázquez, 0,97.  
 Antonio Carón, 0,43.  
 Antonio Casais Trillo, 1,74.  
 Francisco Casais, 1,09.  
 Ana Cernadas, 0,43.  
 Silvestre Cernadas Cuns, 2,33.  
 Dolores Chico Vázquez, 2,18.  
 Domingo Eiras Santiso, 1,64.  
 Bernardo Fagín Cuns, 3,05.  
 Manuel Fernández Gómez, 3,04.  
 José Fernández, 0,09.  
 Rosendo Ferrín, 1,93.  
 Josefa García, 0,84.  
 Alberto Gamallo, 0,22.  
 José Gespe Lago, 0,23.  
 Domingo González Arestín, 6,10.  
 Josefa Guzmán Lameiro, 4,39.  
 Herederos de Manuel Dosil, 0,43.  
 Antonio Leis, 0,43.  
 Josefa Leis Mayo, 1,74.  
 Dolores Leis Malvares, 0,29.  
 Juan Francisco Lema, 3,93.  
 Pedro López, 2,17.  
 Ramona López, 0,87.  
 Antonio Lourido Novio, 19,34.  
 Teresa Lourido, 0,43.  
 Tomás Lourido Novio, 0,22.  
 María Manuel Carballo, 0,39.  
 Félix Martínez Patrón, 1,25.  
 Segundo Mayo, 1,49.  
 Manuel Mallo, 0,87.  
 Domingo Mallo González, 3,65.  
 José María Neira, 6,40.  
 Cipriano Nimo Martínez, 6,95.  
 José Neira Mayo, 0,67.  
 Fernando Neo, 2,17.  
 Bernardo Oreiro Leis, 2,82.  
 José Oreiro Leis, 2,82.  
 Manuel Otero Patiño, 1,17.  
 Julián Otero, 2,94.  
 Antonio Pensado Guzmán, 2,82.  
 Manuel Pensado Gorgal, 7,82.  
 Santiago Peón, 1,74.  
 Manuel Ponte, 1,52.  
 Miguel Ponte, 11,70.  
 Bibiana Piñeiro, 1,74.  
 José Quintans Castiñeiras, 5,67.  
 José Riveiro Manteiga, 2,82.  
 Cipriano Riveiro País, 2,71.  
 María Riveiro Iglesias, 0,87.  
 Juana Sanmartín, 1,63.  
 Vicente Sanmartín Lueiro, 3,45.  
 Julián Sánchez, 0,43.  
 Cipriana Suárez, 1,74.  
 José Suárez Gedón, 0,65.  
 Manuel Salgueiro Filloy, 1,01.  
 Tomás Tomé Carballo, 1,09.  
 José Tuñas Sanmartín, 0,22.  
 Manuel Tuñas Hombre, 41,37.  
 Benito Tuñas, 1,30.  
 Manuel Tuñas Santis, 0,59.  
 Domingo Trillo, 6,43.  
 Eugenio Vázquez Plata, 15,63.  
 Juan Vázquez Ponte, 19,21.  
 Manuel Veiga, 0,43.  
 Antonio Villar, 0,22.  
 José Abeigón Nimo, 4,78.  
 Antonio Alonso, 0,54.  
 Antonio Antón, 1,79.  
 César Armesto Portal, 6,84.  
 Tomás Arana, 283,71.  
 Josefa Barca, 1,52.  
 José Boquete, 1,62.  
 Tomás Buján, 0,51.  
 Esteban Campos, 13,68.  
 José Cantoma Gerpe, 5,78.  
 Benito Cantoma Mayo, 5,22.  
 Andrés Cantoma Rodríguez, 12,82.  
 Domingo Cano, 0,54.  
 María Dadrón, 5,38.  
 Concepción de Santiago, 1,35.  
 José Cerveira, 14,07.  
 María Domínguez Santino, 1,66.  
 Plácido Enriquez, 11,44.  
 Fructuoso Fernández, 0,87.  
 José Fernández Fontenla, 1,74.  
 Cipriano Filgueira, 0,55.  
 Manuel José Framil Martínez, 6,78.  
 María Josefa Fuentes de la Fruela, 16,95.  
 José García de Castro, 1,90.  
 Pedro García Terrazo, 1,74.  
 Pedro Gerpe, 0,65.  
 Rosendo Gorgal García, 1,96.  
 Santiago Martín Gutiérrez, 6,52.  
 José Ramón Louro Salcedo, 1,61.  
 Bartolomé Louzán, 1,74.  
 José María Martínez Rodríguez, 1,61.  
 José Mayo García, 1,61.  
 José Nimo Crespo, 3,04.  
 Vicente Otero Garrido, 5,13.  
 Andrés País, 1,74.  
 Manuel Pallares, 5,45.  
 José Pedreros, 2,96.  
 Alonso Pérez, 2,17.  
 Joaquín Pérez Gómez, 108,09.  
 Pedro Pérez, 2,28.  
 Ventura Pérez, 0,81.  
 Roque Pausado Tomé, 1,41.  
 José Rivero de Aguilar, 3,10.  
 José Riveiro Manteiga, 4,35.  
 Ramona Riveiro Fernández, 1,74.  
 Dominga Rodríguez, 3,48.  
 Ramón Rodríguez Montans, 2,61.  
 José Romero Mayo, 49,90.  
 Antonio Sanmartín, 12,53.  
 Manuel Suárez, 5,21.  
 Juan Suárez Parafó, 1,20.  
 Testamentaria del Conde de Altamira,  
 5,74 pesetas.  
 Inocencio Trillo, 3,91.  
 Modesto Vázquez Amarillo, 9,06.  
 José Vieito Míguez, 0,09.  
 Universidad Literaria de Santiago, 0,43.  
 Santiago Gape Antelo, 4,78.  
 Francisco Ferreiro Landeira, 1,71.  
 Josefa Vilanova Fariña, 8,90.  
 Josefa Vilanova García, 0,22.  
 Domingo Castro Roban, 61,25.  
 Antonio Trillo Ouro, 5,64.  
 Francisco Quintans Barcia, 6,63.  
 Hilario Arosa García, 109,25.  
 Jesusa Blanco, 4,56.  
 José País Key, 2,82.  
 Josefa Martínez Blanco, 1,74.  
 Ramón Pose Negreira, 1,52.  
 Alberto Rodríguez Jallas, 8,13.  
 Dominga Quintana Gerpe, 3,26.  
 Francisco Riveiro Patiño, 55,23.  
 José Loma Ameijeiras, 9,33.  
 Pedro Quintans Gerpe, 5,65.  
 Ramón Vázquez Fagín, 27,15.  
 Teresa Martínez, 5,43.  
 Antonio García Lifiaras, 3,47.  
 Francisca Gil Quintans, 2,17.  
 Josefa Ares Landeira, 16,29.  
 Manuel Barreiro, 2,39.  
 José Gesto Blanco, 8,02.  
 Juan Gesto Blanco, 0,65.  
 Lucía Vieites Lora, 5,43.  
 Vicenta Novo Vieites, 2,17.  
 Antonia López López, 3,26.  
 José Rey Lois, 1,52.  
 Carmen García, 2,82.  
 Andrés Romar Mouro, 3,58.  
 Antonio Román Blanco, 8,69.  
 Antonio Mouro Blanco, 3,26.  
 Bernardo Marcha Maroña, 1,96.  
 Carmen Novo Arosa, 2,17.  
 Herederos de Alonso Blanco, 6,63.  
 José Pazos Pérez, 9,43.  
 Josefa Pazos Arosa, 2,61.  
 Josefa Abelenda Antelo, 1,74.  
 Manuela Román Blanco, 9,77.  
 Ramón Rico Abelenda, 14,33.  
 Ramón Gerpe Ameijeiras, 4,88.  
 Bernarda Lema Lema, 1,74.  
 Domingo Varela Campoamor, 1,30.  
 José María Quintillán, 0,22.  
 Josefa Vilanova Fariña, 0,87.  
 Manuela Varela Rodríguez, 1,74.  
 Pilar y Dolores Rieiro Gespe, 7,82.  
 Rosa Espasandín, 1,52.  
 Carmoa Arosa Ferreiro, 32,07.  
 María Josefa Gespe Río, 0,87.  
 Bernardo Cantoma, de Manuel Pena, 3,26.  
 Carlos Salgado, de Juan Forján, 18,01.  
 Domingo Mourella, de José Lema, 1,09.  
 Francisco Quintans, de Pedro Calvelo,  
 1,30 pesetas.  
 Francisco Suárez, de Antonio Román,  
 1,09 pesetas.  
 Gregorio Racedo, 2,93.  
 Herederos de Andrés Amigo, 44,30.  
 Idem de Francisco Calvo, de Jacobo Ne-  
 greira, 7,38.  
 Idem de Vecino, de María Recarey, 3,26.  
 Idem de Domingo Ponte, de Pedro Rey,  
 0,65 pesetas.  
 Inocencia Leis, 8,02.  
 José González, de María Tomé, 2,17.  
 Juan Paredes, de Manuel Torreira, 32,56.  
 Juan Carray, de Andrés Arijón, 2,17.  
 Juan Vilas, de José Fernández, 1,09.  
 Juan Val, de Domingo Rodríguez, 0,65.  
 Manuel Berdullas, de Juan Pérez, 22,30.  
 Manuel Vidal Ures, 26,27.  
 Manuel Montero, de Antonio Río, 3,26.  
 Manuel Vázquez, de María Lema, 2,82.  
 Manuel Gómez, de Juan Guadivo, 1,09.  
 Manuel Pérez, de Francisco Jerónimo,  
 0,65 pesetas.  
 Manuel Patiño, de Agustín Espasandín,  
 3,69 pesetas.  
 Manuela Sanro, de Ramón Arín, 2,61.  
 Miguel Río, de Ramón Camaño, 1,85.  
 Pablo Mourella, de Juan Ponte, 4,99.  
 Pedro Miranda, de Francisco Guillén,  
 7,60 pesetas.  
 Pedro Oreiro Ventín, 3,69.  
 Pedro Pérez, de María Pérez, 2,17.  
 Ramón Pol, de Juan Blanco, 4,34.  
 Rosalía Suárez Calvo, de Pascual García,  
 2,33 pesetas.

Silvestre Torca, de Manuel Alvarez, 2,17.  
Simón Romero, de Juan Couto, 2,61.  
Simón Suárez Brenlla, 1,09.  
Testamentaria de García Pao, 2,82.  
Toribio Castiñeiras, de Andrés Román,  
1,52 pesetas.  
Vicenta Núñez, 1,09.  
Viuda de Rodríguez, de José Canceis,  
7,60 pesetas.

Y como á pesar de las gestiones realizadas, no pudo averiguarse el domicilio de dichos deudores, á todos ellos, si existen, ó á sus herederos, representantes, causahabientes ó los que hayan adquirido las fincas afectas al pago, á quienes las llevan en arriendo ó á quien corresponda alguna participación en las mismas, á todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción vigente de apremios, se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que, en el plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la Oficina recaudatoria, situada en esta villa, calle de Negreira, número 14, los débitos mencionados, con los recargos de instrucción, reintegro, gastos y costas del expediente ejecutivo, así como las cuotas acumuladas hasta el acto del pago, previniéndoles que si no verifican éste en el plazo señalado, se procederá, sin otra diligencia, al embargo de las fincas afectas, y se continuará el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo el presente en Negreira á 15 de Enero de 1918.—El Recaudador, Jesús Mariño. P—549

**Agencia ejecutiva de Santa Cruz de la Zarza.**

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, ha dictado con fecha 29 de Enero la siguiente

*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, á D. Silverio Fernández de Velasco y Morales, por sus descubiertos en la Contribución rústica y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y refiriéndose á D. Silverio Fernández de Velasco y Morales, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifica en forma para los efectos oportunos.

Santa Cruz de la Zarza á 30 de Enero de 1918.—El Agente Recaudador, Antonio Horca. P—682

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Arévalo.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, verificado en esta Alcaldía el día 3 de los corrientes, los mozos que á continuación se expresan, ni persona alguna en su representación, á pesar de haber sido citados en el *Boletín Oficial* de la provincia, se les convoca nuevamente, para que antes del tercer domingo del mes actual hagan su presentación en esta Alcaldía, para ser tallados y reconocidos, y así poder disfrutar de los beneficios que les concede el párrafo segundo del artículo

123 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, levantándoles la nota de prófugo, justificada la causa que les impidió cumplir con el precepto legal y hacer su presentación el día señalado.

*Mozos que se citan.*

Antonio Manuel Fernández Alvarez.  
Mariano García Rodríguez.  
César Augusto Avila.  
Arévalo, 4 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Martín. M—1057

**Alcaldía Constitucional de Guadalajara.**

No habiendo concurrido á los actos de clasificación y declaración de soldados del actual Reemplazo, y de revisión de exclusiones y excepciones de los tres anteriores, celebrados por este Ayuntamiento en los días de ayer y hoy, respectivamente, los mozos del alistamiento de esta ciudad que á continuación se citan, y cuyo paradero se ignora, ni tampoco persona alguna en su representación, se les hace saber por medio de este edicto, que si no comparecen hasta el día 17 del actual, y hora de las diez de su mañana, en que continuarán y terminarán dichos actos, justificando la causa que les haya impedido verificarlo en los anteriores, se les instruirá el correspondiente de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

DEL REEMPLAZO DE 1918  
Antonio Pérez Jerez.  
Juan Bachiller Viejo.  
Julián Malot Blas.  
Benito Santiago Romero.  
Mariano Expósito.  
Mariano Castro Nuño.  
Antonio Mateo García.  
Ignacio González Castro.  
Francisco Ruiz Cortés.

**DE REEMPLAZOS ANTERIORES**

Victoriano Crespo Montes.  
Donato de la Merced.  
Guadalajara, 5 de Marzo de 1918.—El Alcalde-Presidente, Miguel Finlerra. M—1059

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Asociación Hispano-Británica.**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general de Accionistas para el día 30 del actual, á las diecisiete horas, en el domicilio social, Marqués de Cubas, 10, con el fin de discutir y aprobar la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1917. El Secretario, El Barón de Velli. X—541

**Colegio Notarial de Albacete.**

D.<sup>a</sup> Micaela Aguado Díaz, vecina de Almagro, ha presentado en este Decanato instancia, su fecha 27 de Septiembre último, en que solicita la cancelación de la fianza que constituyó su esposo D. Diego Robles Padilla, Notario que fué de dicha población, para garantir su cargo, quien falleció en la misma el 5 de Mayo último y desempeñó antes que la citada Notaría la de Biopar, pertenecientes á este Colegio; en su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción

de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 86 del Reglamento del Notariado.

Albacete, 6 de Octubre de 1917.—El Decano, Juan Calter y Paind. X—539

**Sociedad Anónima Española Vatimetro B. y B.**

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 6 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Bravo Murillo, 26, para dar cuenta del resultado del ejercicio de 1917. El Consejo ruega á los señores Accionistas su asistencia, siendo requisito indispensable depositar los títulos correspondientes en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la Junta.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.—El Consejo de Administración. X—536

**Sociedad Saite del Cortijo.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado pedir un dividendo pasivo de 40 por 100 del valor nominal de las 5.200 acciones de la misma que se hallan suscritas, y cuyo dividendo ha de hacerse efectivo en el domicilio, Carretera del Pardo, número 15, hasta el día 31 del mes corriente.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Grand. X—534

**CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca á la Junta general ordinaria para el día 25 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en la Carretera del Pardo, número 15.

El objeto de la misma es dar cuenta de la Memoria y Balance del ejercicio anterior, y en dicho acto se resolverá acerca de la emisión de Obligaciones, según determinan los artículos 14 y 24 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Marzo de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Grand. X—535

**Banco de España.**

**Lugo.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda amortizable al 5 por 100, voluntario transmisible, número 2.073, de pesetas nominales 1.000, expedido por esta Sucursal en 11 de Abril de 1901 á favor de D. José Pérez Balboa, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 8 de Marzo de 1918.—El Secretario, Mauro Garmendia. X—443

**Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.**

REEMBOLSO DE 942 OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ CÁDIZ, SERIE GRIS, A INTERÉS FIJO, AMORTIZADAS EN EL SORTEO DE 10 DE ENERO DE 1918.

Amortización correspondiente al ejercicio de 1917.

Las 942 Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie Gris, a interés fijo, cuya numeración figura a continuación, se reembolsarán a partir del 1.º de Julio próximo, con el cupón número 24 unido, a razón de pesetas 300, con deducción de impuestos, ó sea, á pesetas 294,25 líquido por Obligación, en

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la agencia del Crédit Lyonnais; en Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; y en Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

**Lista de las 942 Obligaciones amortizadas.**

27038	30883	33975	37532	41099
56	415	34033	537	95
124	419	110	574	99
158	468	252	612	233
198	492	300	981	255
318	569	312	38009	293
342	603	341	45	307
445	632	367	52	457
469	690	389	56	573
478	821	402	99	578
515	949	436	121	678
535	960	445	125	695
604	981	499	149	747
607	31081	527	192	790
652	86	517	204	792
703	113	650	213	798
810	115	721	226	921
811	133	727	310	993
854	181	798	315	995
924	194	913	463	42000
29068	228	35144	463	12
13	319	170	673	30
47	415	171	692	41
67	456	176	719	63
112	467	249	759	67
233	470	281	823	96
272	534	319	905	122
377	607	417	986	133
405	712	576	39123	145
421	32000	522	167	215
477	163	631	185	233
519	204	762	229	255
523	319	778	286	379
658	355	796	303	437
680	503	569	317	571
716	544	975	344	648
855	574	982	362	651
867	720	986	382	765
902	785	35029	477	890
904	824	63	521	908
29052	932	81	678	43033
79	998	271	933	52
106	33047	300	959	129
127	59	357	40105	244
140	109	418	244	305
218	156	420	277	310
273	202	435	316	435
282	304	470	404	496
371	456	532	428	534
377	502	577	472	553
425	622	639	523	568
431	641	729	665	602
387	682	931	759	614
601	718	950	837	617
736	824	37265	870	633
807	866	293	930	636
30004	876	399	41035	700
294	937	514	36	712

43722	48743	53692	58372	63075	68474	70370	72910	75777	78516
723	783	802	730	90	503	345	371	831	521
794	827	812	877	115	576	333	939	893	658
885	904	879	943	353	573	437	72123	917	659
904	933	954	931	383	655	441	173	960	737
973	993	977	59389	487	741	571	231	76105	819
44048	40020	51003	64	501	714	592	379	122	811
49	61	20	143	559	817	667	341	155	79233
219	153	87	275	672	930	672	467	174	234
353	359	195	205	695	937	765	710	210	237
390	369	216	323	865	69005	803	742	239	319
411	454	234	361	966	10	871	785	361	329
498	475	242	394	975	37	925	807	414	333
507	487	246	473	64167	45	958	875	523	359
633	499	276	473	180	63	71037	933	531	415
796	659	319	596	201	124	150	934	560	418
751	694	337	549	332	252	263	74017	581	423
852	717	345	567	423	315	419	39	614	459
874	759	355	651	426	333	466	48	663	485
985	774	353	675	464	371	507	201	676	604
999	803	429	703	504	453	533	257	677	678
45101	838	470	892	507	474	591	345	697	746
177	847	439	986	530	545	727	391	783	817
200	910	498	60005	573	606	723	296	953	978
234	941	507	21	575	658	773	423	77091	983
296	50022	538	23	628	661	782	644	125	30001
300	57	603	93	639	667	817	747	141	33
492	154	618	103	655	669	859	751	152	212
528	225	674	125	714	676	979	765	313	241
645	327	760	133	782	729	998	794	330	355
855	433	787	148	65059	795	72027	934	381	476
878	497	786	174	297	818	43	75027	485	498
46050	517	845	211	311	820	96	77	549	720
121	510	939	233	316	826	126	169	639	730
138	563	947	239	317	832	236	232	743	772
224	576	949	315	395	860	276	305	815	832
245	731	55020	325	408	931	304	340	839	841
249	732	74	410	498	977	357	429	889	909
282	736	109	439	678	978	422	466	935	81010
362	793	139	476	706	70120	479	555	977	96
368	821	219	537	986	185	572	630	78083	76
453	842	337	613	1040	240	642	631	357	
578	868	459	726	41	248	816	633	452	
599	880	556	756	43	283	909	650	470	
662	913	648	803	93					
702	51129	675	819	100					
849	234	716	833	153					
952	311	771	853	131					
970	353	781	882	233					
47000	363	936	943	281					
22	427	56080	954	370					
35	478	212	966	477					
43	511	237	61237	534					
63	531	234	373	571					
91	574	310	334	599					
170	591	369	370	639					
201	647	425	474	699					
243	895	541	477	793					
277	996	534	599	888					
304	917	643	681	896					
344	52072	838	821	988					
361	82	891	852	7045					
405	165	893	854	91					
458	181	907	62029	169					
593	195	983	32	212					
617	230	57051	35	283					
664	231	62	33	310					
673	321	143	44	351					
689	325	151	51	363					
688	358	229	71	463					
731	368	232	90	493					
787	469	402	183	507					
802	635	449	331	508					
872	691	585	383	562					
874	723	662	426	593					
48104	765	678	543	701					
114	772	732	549	833					
115	777	771	657	837					
140	881	817	713	851					
142	993	972	729	960					
189	53111	58131	734	63017					
345	113	157	789	142					
515	501	159	823	170					
532	385	251	838	330					
536	614	302	927	337					
659	652	341	936	373					
716	668	616	53015	410					

El interés cesa á partir de la fecha en que la obligación es reembolsable.

NÚMEROS DE LAS OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ CÁDIZ, SERIE GRIS, A INTERÉS FIJO, AMORTIZADAS EN SORTEOS ANTERIORES, PENDIENTES DE REMBOLSO, CON DEDUCCIÓN DE LOS CUPONES INDEBIDAMENTE COBRADOS.

Amortización de 1912  
(Sorteo de 10 de Enero de 1913).

Obligaciones reembolsables á pesetas 296 líquido, con el cupón número 14, de vencimiento de Enero de 1914, unido.

27355	27366	73150
-------	-------	-------

Amortización de 1913  
(Sorteo de 10 de Enero de 1914).

Obligaciones reembolsables á pesetas 295,85 líquido, con el cupón número 16, de vencimiento de Enero de 1915, unido.

27345	35205	60653	75126
28361	210	63574	80161
899	45046	73157	930
34590	49630	483	987

Amortización de 1914  
(Sorteo de 10 de Enero de 1915).

Obligaciones reembolsables á pesetas 295,45 líquido, con el cupón número 18, de vencimiento de Enero de 1916, unido.

27351	33431	44217	51367	54434
656	799	220	376	55091
36207	39964	50912	626	262
239	44211	51300	644	57255

59244	71722	74145	77901	86812
58529	73464	681	912	874
855	951	560	79128	
67609	74095	73634	265	

**Amortización de 1915**  
(Sorteo de 10 de Enero de 1916).

Obligaciones reembolsables á pesetas 295,45 líquido, con el cupón número 20, de vencimiento de Enero de 1917, unido.

27225	48696	60200	71224	76410
867	49578	504	735	585
498	864	525	79152	77437
540	50215	61309	688	78186
28690	51270	614	693	255
747	680	63305	712	319
856	52521	371	74189	79264
30894	53923	531	621	478
35520	54036	536	907	80308
37108	252	64830	939	346
38287	574	833	942	368
380	781	835	959	453
681	55189	67111	966	809
33814	256	356	985	815
41221	272	478	75051	820
408	317	68910	71	941
46187	57095	69693	121	974
180	59939	720	267	987
47881	943	76148	889	
48174	69185	722	76208	

**Amortización de 1916.**  
(Sorteo de 10 de Enero de 1917.)

Obligaciones reembolsables á pesetas 295,45 líquido, con el cupón número 22, de vencimiento de Enero de 1918, unido.

27339	49724	54081	58657	66809
857	860	323	630	901
597	43099	332	736	67154
631	132	381	756	214
712	44185	433	799	277
796	210	628	59230	302
964	394	803	234	444
28650	419	820	399	839
455	422	836	580	855
465	719	55094	60636	914
579	46153	96	72	68012
644	165	127	142	45
661	181	148	401	154
801	47325	190	527	260
929	432	268	603	834
39551	453	389	61009	69047
31716	719	916	53	496
746	729	947	155	592
34554	888	56219	499	703
840	48476	810	552	717
891	794	821	62061	879
876	823	940	132	928
35067	824	952	149	70158
175	902	959	207	370
469	49339	966	225	422
570	846	975	315	832
36233	50939	57106	356	860
757	553	163	455	907
853	701	174	460	951
911	777	286	806	71064
952	813	451	63127	170
37029	837	471	381	236
62	51014	520	492	257
38081	50	534	545	956
191	62	605	853	977
113	326	609	64103	992
124	473	636	497	72009
126	624	655	617	35
181	52361	663	705	73
421	448	690	821	171
428	620	785	824	237
432	53202	827	851	253
441	391	848	852	849
527	397	856	878	864
40324	880	857	65048	73485
341	54026	861	66060	553
329	66	58336	66	604

73685	75188	77162	78528	79998
773	195	290	682	80081
792	503	773	701	124
825	528	783	722	190
893	678	79025	853	243
985	76000	70	858	287
74081	143	251	942	342
138	177	274	79033	360
144	245	342	34	408
490	311	313	143	429
657	317	360	197	607
708	411	361	259	651
920	433	370	263	951
947	818	487	542	976
75041	821	615	569	
124	885	617	608	

Madrid, 2 de Marzo de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—580

**Empresa de alumbrado eléctrico de Ceuta.**

Acordado por el Consejo de Administración de esta empresa la celebración de Junta general ordinaria de Accionistas de la misma, se hace público que aquella tendrá lugar el día 30 del corriente, á las tres de su tarde, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación ó reparos del acta de la Junta general anterior;
- 2.º Aprobación ó reparos de las cuentas, balance y Memoria correspondiente al año de 1917.

Ceuta, 4 de Marzo de 1918.—El Secretario, Melitón Carballido. X—588

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

**DOMICILIACIÓN EN ESPAÑA DE LOS VALORES PAGADEROS EN EL EXTRANJERO EN PESETAS Ó FRANCOES**

Esta Compañía tiene el honor de invitar á los señores Obligacionistas que han entregado sus títulos á la domiciliación en España á presentar los resguardos que se hallan en su poder para recoger las carpetas provisionales correspondientes á los títulos domiciliados.

La presentación se efectuará á partir del lunes 11 del corriente mes en la misma oficina en que fueron entregados los títulos y hasta el número de resguardo que á continuación se especifica:

CLASES DE TÍTULOS	OFICINA DE		
	Madrid.	Barcelona.	San Sebastián.
1.ª serie, Norte. Hasta el resguardo número.....	2.162	25	59
2.ª serie, Norte. Idem.....	375	220	10
3.ª Idem id. Idem.....	67	4	8
4.ª Idem id. Idem.....	54	8	2
5.ª Idem id. Idem.....	535	69	54
Segovia á Medina. Idem.....	61	25	Todos.
Prioridad Barcelona. Idem.....	1.108	947	11
Especiales Pamplona. Idem.....	445	365	10
Asturias, 1.ª hipoteca. Idem.....	1.590	25	39
Idem 2.ª Idem. Idem.....	218	87	5
Idem 3.ª Idem. Idem.....	137	22	Todos.
Acciones Lérida, Reus y Tarragona. Idem.....	231	260	3
Valencia á Utiel, 1.ª hipoteca. Idem.....	Todos.	Todos.	Todos.

La Compañía pone también en conocimiento de los señores Obligacionistas que admite en depósito en Barcelona sus títulos ó carpetas provisionales, custodiándolos y efectuando el servicio de pago de intereses y amortización en la misma fecha de los vencimientos, sin gasto alguno para los depositantes.

Se pone asimismo en conocimiento de dichos señores que las diferentes oficinas de la Compañía autorizadas para la admisión de títulos á la domiciliación, efectuarán el pago de los cupones y títulos amortizados que les sean presentados al cobro sin demora alguna.

Madrid, 5 de Marzo de 1918.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—533